

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 12 DE JULIO DE 2002

Nº 24,594

## CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº ALP-027-ADM-02

(De 26 de junio de 2002)

“RECOMENDAR LA ERRADICACION INMEDIATA DE LAS PLANTACIONES DE BANANO DE LAS FINCAS SANTA ANA, SANTA ROSALIA, SANTA LUCIA, SANTA CATALINA Y SANTA ELENA.”

..... PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 347

(De 10 de julio de 2002)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KUMAR DAHYABHAI PATEL, DE NACIONALIDAD HINDU.”

..... PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 091

(De 7 de junio de 2002)

“CONCEDER A LA EMPRESA BERING HYUNDAI OF LATIN AMERICAN S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACION DE TRANSITO DE MERCANCIAS.”

..... PAG. 5

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº ADM 178

(De 5 de julio de 2002)

“APROBAR, EN TODAS SUS PARTES EL CODIGO DE ETICA QUE SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE LABOREN EN EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.”

..... PAG. 6

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION Nº PC-137-02

(De 24 de abril de 2002)

“APROBAR LA GUIA PARA EL ANALISIS DE LOS PLANES DE RECONVERSION INDUSTRIAL EN LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA.”

..... PAG. 8

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 145-2002

(De 13 de mayo de 2002)

“CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y DESARROLLO ESPINAR, S.A. (DESA) REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SAGAR VISHINDAS ISARDAS.”

..... PAG. 33

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 43

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 51

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION N° ALP-027-ADM-02

(De 26 de junio de 2002)

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO :

Que la actividad bananera en la provincia de Chiriquí, área de Divalá, específicamente en las Fincas SANTA ANA, SANTA ROSALÍA, SANTA LUCÍA, SANTA CATALINA Y SANTA ELNA presenta una situación fitosanitaria, prácticamente irrecuperable, por la alta incidencia y diseminación del hongo *Mycosphaerella fijiensis sub. fijiensis*, causante de la enfermedad conocida comúnmente como "Sigatoka Negra", lo cual se desprende de tres evaluaciones técnicas realizadas por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal de el Ministerio de Desarrollo Agropecuario sobre la situación de esta enfermedad en las fincas señaladas.

Que el cierre de éstas plantaciones, hace más de nueve meses, está convirtiéndolas en foco de infección para las plantaciones vecinas que están en producción, poniendo en peligro la sostenibilidad de la actividad bananera en el área afectada.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Ley 47 de 9 de julio de 1996, está facultada para dictar y aplicar medidas de protección fitosanitaria, que son de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia,

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** Recomendar la erradicación inmediata de las plantaciones de banano de las Fincas SANTA ANA, SANTA ROSALÍA, SANTA LUCÍA, SANTA CATALINA Y SANTA ELENA, debido a que las fincas son un foco de infección de Sigatoka Negra y de mosca guarera (*Hermetia illucens*), aumentando los costes de producción de las fincas aledañas que están operando y manteniendo sus controles fitosanitarios adecuadamente.

**SEGUNDO:** Recomendar a la Comisión de Alto Nivel, designada por la Excelentísima Señora Presidenta de la República, las medidas necesarias para lograr la erradicación de las plantaciones afectadas y sus costos y tiempo de implementación, mediante la sugerencia de aplicación manual de un herbicida hormonal, planta por planta, con un costo de Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00).

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 47 de 9 de julio de 1996.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro

**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
Viceministro

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 347  
(De 10 de julio de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que KISHOR KUMAR DAHYABHAI PATEL, de nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito del Primero Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde

consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5264 del 18 de noviembre de 1993.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66087.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Roddie A. Valle A..
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 26 del 31 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: KISHOR KUMAR DAHYABHAI PATEL  
NAC: HINDU  
CED: E-8-66087

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KISHOR KUMAR DAHYABHAI PATEL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCIÓN N° 091  
(De 7 de junio de 2002)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Nibardo Elias Cabrera, en calidad de apoderado especial de la empresa **BERING HYUNDAI OF LATIN AMERICA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 349866, Rol N° 61640, Imagen 0063, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Proponente y Representante Legal es la señora Janett Poll Sarlabous, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de \$ 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **BERING HYUNDAI OF LATIN AMERICA, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.FCGPA055655, de fecha 21 de febrero de 2002, con póliza de seguro expedida por Central de Fianzas, S.A., por la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00), y que vence el 31 de diciembre de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e imponer la sanción penal aduanera que se amerite.

### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **BERING HYUNDAI OF LATIN AMERICA, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

### REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESOLUCION N° ADM 178**  
(De 5 de julio de 2002)

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

*En uso de sus facultades legales:*

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, se dictan Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, se establece la acción de Hábeas Corpus Data y dictan otras disposiciones;
2. Que el Artículo 27 de la referida Ley, dispuso que dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, toda agencia o dependencia del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas establecerán y publicarán en la Gaceta Oficial sus respectivos Códigos de Ética para el correcto ejercicio de la función pública;
3. Que el Código de Ética ha sido definido por la citada Ley No.6 de 22 de enero de 2002 como el

conjunto de principios y normas de obligatorio cumplimiento con recomendaciones que ayuden a los miembros de una organización a actuar correctamente;

4. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos como institución del Estado, creado mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, ha elaborado su Código de Ética, el cual servirá de guía fundamental a los funcionarios del Ente Regulador en el desarrollo de sus funciones y dentro del marco de transparencia, calidad de trabajo, ambiente de trabajo y atención al público en general; por lo tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** en todas sus partes el Código de Ética que será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios que laboran en el Ente Regulador de los Servicios Públicos, y cuyo texto es el siguiente,

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS  
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

- ARTÍCULO 1:** Ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalismo.
- ARTÍCULO 2:** Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, compañeros y colaboradores.
- ARTÍCULO 3:** Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con el público.
- ARTÍCULO 4:** Tratar de manera justa y equitativa a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideología política, género, incapacidad física o mental, edad, estado civil, o nacionalidad.
- ARTÍCULO 5:** Buscar, aceptar, y ofrecer crítica honesta del trabajo realizado, para reconocer y corregir los errores, y acreditar adecuadamente las contribuciones de otros.
- ARTÍCULO 6:** Mejorar la competencia técnica, el entendimiento de la tecnología, su aplicación apropiada, y las consecuencias potenciales.
- ARTÍCULO 7:** Aceptar responsabilidad al tomar decisiones relacionadas con el control y fiscalización de los servicios públicos encomendados por ley al Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- ARTÍCULO 8:** Evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que proyecta el Ente Regulador de los Servicios Públicos a la comunidad.
- ARTÍCULO 9:** Respetar activamente los derechos de los usuarios ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, brindando un servicio basado en la economía de trámites, imparcialidad, simplicidad, igualdad y transparencia, en armonía con las funciones de control y fiscalización de los servicios públicos.

- ARTÍCULO 10:** Repudiar pagos, contribuciones o recompensas indebidas por parte de particulares, por cumplir con el ejercicio de sus funciones.
- ARTÍCULO 11:** Observar frente a las críticas del público y de la prensa, un alto grado de tolerancia.
- ARTÍCULO 12:** Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan.
- ARTÍCULO 13:** Respetar la integridad, eficiencia y profesionalismo como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la Institución.
- ARTÍCULO 14:** Evitar el daño a otros, sus posesiones, reputación, o empleo por la ejecución de acciones falsas o malintencionadas.
- ARTÍCULO 15:** Asistir a los compañeros de trabajo en su desarrollo profesional y apoyarlos en el seguimiento de éste código de ética.
- ARTÍCULO 16:** Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

**SEGUNDO: COMUNICAR Y DIVULGAR**, los principios y conductas enunciadas en el presente Código, entre los funcionarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 del 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, y Ley No.6 de 22 de enero de 2002.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**JOSE D. PALERMO T.**  
Director

**CARLOS E. RODRIGUEZ B.**  
Director

**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente

---

**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**  
**RESOLUCION Nº PC-137-02**  
(De 24 de abril de 2002)

**EL PLENO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISION DE LIBRE  
COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES; Y**



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, "Por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas", comprende la normativa legal de las Medidas de Salvaguardia, entendiendo por ellas el instrumento de protección temporal aplicado para prevenir o reparar el perjuicio o daño grave a la industria o producción nacional y facilitar su reajuste;

Que las disposiciones que corresponden a la aplicación y el procedimiento de las medidas de salvaguardia, así como a los incentivos que formen parte de la política activa de fomento al desarrollo de la actividad industrial nacional de carácter temporal, se encuentran consagrados en el Título IV de la Ley 29 de 1996, y el de los procesos de reconversión industrial en particular, en el Capítulo III del Título VII de la misma;

Que el marco institucional para el desarrollo de las Medidas de Salvaguardia permite brindar a los productores nacionales medidas de protección objetiva y temporal sujetas al compromiso por parte de la industria nacional de la puesta en ejecución de un plan de reajuste competitivo;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1996, los planes de reajuste competitivo constituyen una obligación por parte del sector privado, en cuanto a la aplicación de una medida de salvaguardia;

Que debemos entender por Reajuste Competitivo el proceso mediante el cual, una empresa o rama industrial, de cualquier sector de la economía, incluyendo el agropecuario, haciendo uso de las herramientas gerenciales, financieras, tecnológicas y administrativas disponibles, produce un cambio en su estructura productiva (transformación de los factores de producción en bienes y servicios),

con miras a hacer más eficientes sus procesos a la vez que le permite incrementos significativos en sus niveles de competitividad;

Que la presente Resolución tiene como propósito establecer una guía que recoja la metodología que la CLICAC, en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 29 de 1996, utilizará para evaluar y administrar los planes de reajuste competitivo presentados por el sector privado, así como para definir los criterios y parámetros que permitan el análisis de dichos planes, en el marco de la aplicación de una medida de Salvaguardia, tal como lo prevé el artículo 137 de la Ley;

Que el objetivo de esta Guía es servir de criterio orientador y referente conceptual a las empresas en cuanto a las herramientas que permiten el diseño y ejecución de un plan de reajuste competitivo, así como en cuanto a las consideraciones legales y procedimentales de su administración por parte de la CLICAC, en el marco de aplicación de una medida de salvaguardia;

Que en base a las consideraciones expuestas;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la **GUÍA PARA EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL EN LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA** presentadas a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, cuyo texto es del tenor siguiente:

#### **REPÚBLICA DE PANAMÁ**

#### **COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR (CLICAC)**

#### **GUÍA PARA EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL EN LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

## **GUÍA PARA EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL**

### **Tabla de Contenido**

#### **I. Introducción**

- a. Antecedentes
- b.- Conceptos Básicos

#### **II. Objetivos del Plan de Reajuste Competitivo**

- a.- Parámetros para la aplicación de medidas de protección contingente
- b.- Políticas Activas de Fomento a la Actividad y Promoción Industrial de Carácter Temporal
- c.- Estructura del Plan de Reajuste Competitivo
  - c.1.- Antecedentes del plan de reajuste competitivo
  - c.2.- Objetivo general y específico
  - c.3.- Componentes del plan. Estrategias y compromisos del solicitante

#### **III. Procedimiento**

- a.- Legitimación
- b.- Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan de Reajuste Competitivo
- c.- Presentación y Revisión de Coeficientes de Desempeño
  - c.1.- Para sobreponerse a daños
  - c.2.- Para los casos de reconversión industrial
- d.- Cumplimiento y Sanciones
  - d.1.- Una empresa es la solicitante de la medida de salvaguardia
  - d.2.- Rama de actividad productiva

#### **IV. Coeficientes de Desempeño**

- a.- Comparación de Estándares de Desempeño ("Benchmarking")
- b.- Indicadores de Desempeño

**b.1 - Indicadores de Desempeño Financiero**

- b.1.1 - Valor Económico Agregado
- b.1.2.- Retorno Operativo Sobre Capital Empleado
- b.1.3.- Margen de Operación
- b.1.4.- Rotación de Activos Fijos
- b.1.5.- Rotación de Activos Totales
- b.1.6.- Retorno sobre Activos Fijos
- b.1.7.- Retorno Sobre Activos Totales
- b.1.8.- Costo Unitario

**b.2.- Indicadores de Desempeño Productivo**

- b.2.1.- Productividad Total
- b.2.2.- Productividad Parcial
- b.2.3.- Controles de Calidad
- b.2.4.- Índice de Exportaciones
- b.2.5.- Coeficiente de Investigación y Desarrollo
- b.2.6.- Tiempo Promedio de Producción

**b.3.- Indicadores de Desempeño Laboral**

- b.3.1 - Productividad Laboral Total en Términos de Volumen
- b.3.2.- Productividad Laboral Total en Términos de Valor de Ventas
- b.3.3 - Coeficiente de Entrenamiento
- b.3.4.- Costo Laboral Unitario

**V. Anexos**

- 1.- Esquema de Presentación del Plan de Reajuste Competitivo

## I. INTRODUCCION

### a. Antecedentes.-

1. El proceso de apertura de la economía panameña y promoción de la competencia, comenzado a inicios de los años 90 con el objetivo de mejorar la eficiencia económica, y por ende el beneficio al consumidor, significó la adopción de una serie de medidas orientadas a la creación de un sistema económico competitivo, de cara tanto al mercado interno como al mercado internacional.

2. Como parte de ese proceso, la liberalización de la actividad comercial y la adhesión de Panamá a la Organización Mundial del Comercio (OMC) hacia finales de 1997, significaron la eliminación de las restricciones cuantitativas a las importaciones así como la reducción progresiva de los aranceles con el objetivo de llegar en un plazo de tiempo establecido hasta, como norma general, un tope del quince por ciento (15%).

3. Los objetivos de la política económica reciente de Panamá, contemplan dentro de éste proceso, el establecimiento de un balance entre los objetivos de eficiencia, reducción de precios al consumidor y promoción de la producción agropecuaria e industrial, así como la preparación de todos los sectores económicos para el proceso de Integración al ALCA, a partir del año 2005<sup>1</sup>. Estos objetivos constituyen desafíos que deben afrontarse de manera conjunta tanto el sector público como el sector privado.

4. Por lo que respecta al sector público, su contribución, entre otras cosas, consiste en la generación de "Políticas Activas de Fomento al Desarrollo de la Actividad Industrial Nacional de Carácter Temporal", como las medidas de salvaguardia, que favorezcan la eficiencia económica a la vez que promueven el desarrollo productivo; mientras que por lo que respecta al sector privado, su contribución consistirá en el compromiso de ajustarse a las nuevas realidades de competencia en el mercado interno durante el plazo de duración de las medidas de carácter temporal.

5. Los principios rectores de dichas políticas, así como el marco institucional vigente para el desarrollo de estos objetivos, en el contexto de una progresiva liberalización de la actividad comercial, se encuentran consagrados en la Ley No.29 de 1996<sup>2</sup>, mediante la cual se dictan las "Normas Sobre la Defensa de la Competencia y se Adoptan Otras Medidas". Esta Ley<sup>3</sup>, fundamento de la presente guía, permite brindar a los productores nacionales medidas de protección objetiva y temporal, sujetas al compromiso por parte de la industria nacional<sup>4</sup> de puesta en ejecución de un plan de reajuste competitivo a fin de poder competir en el mercado local.

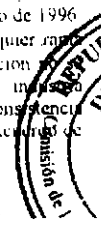
6. Las disposiciones que corresponden a la aplicación y el procedimiento de las medidas de salvaguardia, así como a los incentivos que formen parte de la política activa de fomento al desarrollo de la actividad industrial nacional de carácter temporal, se

<sup>1</sup> Los objetivos de la actual política se encuentran explicados en el documento Desarrollo Económico, Social y Financiero con Inversión en Capital Humano 2001 del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá. Documentos del Ministerio. [www.mef.gob.pa](http://www.mef.gob.pa)

<sup>2</sup> Ley No. 29 de fecha 1° de febrero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,966 de 3 de febrero de 1996.

<sup>3</sup> Cuando se haga referencia en esta Guía a la "Ley" debe entenderse que es la Ley 29 de fecha 1° de febrero de 1996.

<sup>4</sup> Debe entenderse por Industria Nacional a cualquier rama de producción nacional, por lo tanto esta definición no limita a productos elaborados por la industria manufacturera. En este sentido, mantiene total consistencia con el artículo 92 de la Ley 29 de 1996 y con el Acuerdo de Salvaguardias de la OMC.



encuentran consagrados en el Título IV de la Ley, y el de los procesos de reconversión industrial en particular, se encuentran consagradas en el Capítulo III del Título VII de la misma.

7. A diferencia de cualquier otra política de incentivos al sector productivo que adelante el Gobierno de Panamá, los planes para sobreponer circunstancias adversas o los planes de reconversión que se apliquen como parte de lo previsto en la Ley, deben tener como contexto la aplicación de una medida de salvaguardia. Esta circunstancia, si bien diferencia los planes de reconversión que administre la Comisión de la Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) de cualquier otro esfuerzo adelantado por el Estado, no es obstáculo para trabajar, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 103 del Título V de la Ley, referido a las funciones y atribuciones de la CLICAC, en la eliminación de distorsiones existentes en el sistema de economías de mercado, así como en la generación de condiciones e incentivos que sin contravenir la normativa internacional vigente, apoyen los procesos de reajuste competitivo.

8. La presente Guía recoge la metodología que la CLICAC, en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley, utilizará para administrar los planes de reajuste competitivo presentados por el sector privado, así como para definir los criterios y parámetros que permitan el análisis de dichos planes, en el marco de la aplicación de una medida de Salvaguardia, tal como lo prevé el artículo 137 de la Ley.

9. El objetivo de ésta Guía es servir de criterio orientador y referente conceptual a las empresas en cuanto a las herramientas que permiten el

diseño y ejecución de un plan de reajuste competitivo, así como en cuanto a las consideraciones legales y procedimentales de su administración por parte de la CLICAC, en el marco de aplicación de una medida de salvaguardia.

10. Esta metodología ha sido creada con base a la ponderación de diversos insumos teóricos y prácticos tomados en cuenta para establecer los pormenores de la situación competitiva de los sectores económicos panameños. La misma proviene de la experiencia de sectores que han presentado planes de reajuste competitivo en el pasado, así como también de la observación en campo de las variables o determinantes del reajuste o reconversión exigido a la producción nacional afectada, y de los nodos o aspectos críticos de las variables a tomar en cuenta en la evaluación que deberá realizar la CLICAC. Parte, igualmente, de una profunda consideración de los aspectos legales que conforman y delimitan el marco de actuación de la CLICAC en la administración de los planes de reajuste competitivo, consagrados en la Ley 29.

#### b. Conceptos Básicos.-

11. De conformidad con lo establecido en la Ley, los planes de reajuste competitivo constituyen una obligación por parte del sector privado, a la aplicación de una medida de salvaguardia, conforme a como la define el Título IV de la mencionada Ley.

12. A los efectos de la presente Guía, se entiende por **Reajuste Competitivo** el proceso mediante el cual, una empresa o rama industrial, de cualquier sector de la economía, incluyendo el agropecuario, haciendo uso de las herramientas gerenciales financieras, tecnológicas administrativas disponibles, produce

SECRETARÍA  
COMISIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

un cambio en su estructura productiva (transformación de los factores de producción en bienes y servicios), con miras a hacer más eficientes sus procesos a la vez que le permite incrementos significativos en sus niveles de competitividad.

Para la determinación de los incrementos significativos, la CLICAC se basará en los niveles de desarrollo de competitividad que tiene la empresa o la rama de actividad económica al momento de solicitud de la medida de salvaguardia, el desempeño histórico de los resultados de la empresa, así como en estándares de desempeño de empresas líderes a nivel internacional en la producción del rubro de que se trate.

13. El reajuste competitivo debe permitir a la empresa o rama de actividad productiva de que se trate, competir en igualdad de condiciones con productos locales y foráneos, garantizando así su viabilidad económica. Un plan de reajuste competitivo deriva de un análisis de los factores que influyen y determinan la competitividad del sector, a partir del cual se establecen acciones y plazos para su ejecución bien para una empresa o para una rama industrial.

14. De conformidad a lo establecido en el artículo 137, numeral 2, literales a y b de la Ley, los planes de reajuste competitivo pueden tomar 2 formas: a) Plan para sobreponer las circunstancias alegadas causantes de un perjuicio, y b) Plan de reconversión industrial. De acuerdo a la interpretación que del mencionado artículo ha hecho la CLICAC, se entiende por un plan para sobreponer las circunstancias causadas por un perjuicio, aquel proceso de reajuste competitivo que busca la mejora de la empresa en la misma actividad o rama industrial en la que se venía desempeñando; mientras que se entiende por plan de reconversión

industrial, aquel proceso de reajuste competitivo que realiza la empresa para explotar actividades económicas distintas a las que venía realizando.

## II. Objetivos del Plan de Reajuste Competitivo

15. La CLICAC debe llevar a cabo procesos de evaluación del desempeño de las industrias locales en el marco de la ejecución de planes de reajuste competitivo, como parte de la aplicación de medidas de salvaguardia previstas en la Ley. En este sentido, la administración y seguimiento de los planes de reajuste competitivo que evalúe la CLICAC, bajo la premisa de hacer a las empresas competitivas en el mercado interno, tiene como objetivos:

- i) "monitorear" el plan de ajuste establecido de las empresas o industrias domésticas, bajo la necesidad de hacerlas competitivas en el mercado local e igualmente, en la medida de lo posible, con las del exterior;
- ii) permitir la aplicación de los criterios para el desarrollo de salvaguardias en función del plan de reajuste competitivo;
- iii) consolidar condiciones y mecanismos que garanticen que estos instrumentos legítimos de protección a las industrias domésticas no constituyan un abuso que distorsione la libre competencia y el crecimiento del comercio internacional.

El plan de reajuste competitivo, una vez implementado debe permitir la viabilidad económica de la empresa o rama de actividad económica.

REPUBLICA  
VENEZUELA  
COMISIÓN  
CLICAC

condiciones de libre competencia, sin necesidad de aplicación de políticas activas de fomento a la actividad y promoción industrial de carácter temporal.

16. El plan de reajuste competitivo que implemente una empresa o rama de actividad productiva, deberá igualmente explorar en la medida de lo posible, el potencial de desarrollar una capacidad exportadora mediante la utilización de procesos de mejoramiento productivo, financiero, tecnológico y administrativo, así como ajustarse a la competencia interna, cualquiera que sea el tipo de actividad productiva que se desarrolle, traduciéndose en una mejor propuesta de valor hacia los clientes - consumidores de las empresas.

a. Parámetros para la aplicación de medidas de protección contingente.-

17. Los parámetros utilizados en el marco de la evaluación del plan de reajuste competitivo, para que el sector privado pueda acceder a medidas de protección contingente, se concentrarán en:

- a) La disponibilidad de estadísticas de importación relativas a los rubros similares y directamente competidores de la producción panameña. En el caso, por ejemplo de productos agrícolas se requiere de estadísticas de, al menos, un (1) año antes. En el caso de otros sectores, tres (3) años. En términos generales, es conveniente que exista una base de datos de importaciones actualizada de, al menos, tres (3) años antes.
- b) Información sobre variables económicas, tales como: producción, productividad, utilización de capacidad

instalada, existencias / inventarios, participación en el mercado, exportaciones, salarios, empleo, precios internos, utilidades e inversiones, de los sectores que serán beneficiarios de medidas de auxilio temporal.

- c) Compromiso de acciones y medidas que adoptará la empresa o rama industrial beneficiaria de la aplicación de la medida de salvaguardia, el cual se desarrollará como parte del plan de reajuste competitivo que presenten las empresas o ramas de actividad productiva.

b. Políticas Activas de Fomento a la Actividad y Promoción Industrial de Carácter Temporal -

18. La CLICAC tiene dentro de su competencia la aplicación de políticas activas de fomento a la actividad y promoción industrial nacional de carácter temporal, representadas por las medidas de salvaguardia.

19. El artículo 97 del Capítulo III, del Título IV de la Ley enumera las formas que pueden tomar estas medidas de salvaguardia, valga decir, incrementos en tarifas arancelarias, imposición de contingentes arancelarios, imposición de restricciones cuantitativas, así como otras medidas compatibles con obligaciones internacionales.

20. Dentro de estas otras medidas caben mencionar las referidas a: Financiamiento, Investigación y Desarrollo, Mejora a Sistemas Productivos y Aduaneros<sup>5</sup>, Capacitación de la Mano de Obra y Asistencia Técnica, las cuales si bien

<sup>5</sup> Por ejemplo, a través de controles más eficientes que garanticen que las importaciones que entran al país cumplen con los impuestos y otra normativa pertinente.

RE  
M  
S



escapan de la acción inmediata de la CLICAC, pueden ser objeto de coordinación con otros organismos públicos y formar parte de las políticas llevadas adelante por parte del Ministerio de Comercio e Industrias, o por el mismo Consejo de Gabinete, en tanto y en cuanto pueden coadyuvar a la mejora de la situación competitiva de las empresas, tal y como lo prevé el numeral 13 del artículo 103 de la Ley.

21. Igualmente otras medidas por parte del Gobierno incluyen, la posibilidad de apoyar el reajuste competitivo a través de incentivos orientados a la competitividad de dichos agentes económicos. Estas medidas de ayuda deben ser consistentes con el tipo de subvenciones permitidas por la OMC y que no generan una distorsión en las relaciones de competencia al mercado y a los flujos comerciales o, si las generan, están exentas de la posibilidad de ser objeto de reclamación y de aplicación de medidas compensatorias. Con relación a esto, las normas aplicables están contenidas en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, que prevé las llamadas subvenciones "verdes" o no recurribles destinadas a asistir a las empresas domésticas en: investigación industrial o de actividades de desarrollo pre-competitivas, formación de capital humano y asistencia para promover la adaptación de instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales<sup>6</sup>.

#### c. Estructura del Plan de Reajuste Competitivo a Presentar.-

El Plan de Reajuste Competitivo, bien sea para un proceso de reconversión industrial, o bien sea un plan para sobreponerse a condiciones adversas,

deberá ser presentado conforme al siguiente esquema:

#### c.1 Antecedentes del plan de reajuste competitivo a aplicar por la empresa o rama de actividad productiva.-

22.- El solicitante de la salvaguardia y proponente del plan de reajuste competitivo deberá hacer un breve diagnóstico de su situación así como unas breves referencias al sector - mercado en el cual opera la empresa o rama de producción industrial de que se trate, que incluya información sobre las características del sector, número de empresas que operan, ventas por año, cifras de exportaciones e importaciones (en volumen y balboas), y estructura (componentes) de la cadena productiva, entre otras, con la finalidad de que la CLICAC cuente con los elementos necesarios para analizar la situación particular de la empresa, así como evaluar el plan de reajuste competitivo presentado. Igualmente, deberá contener un análisis de las tendencias en el mercado internacional del sector en el cual se desempeña la empresa, así como la enumeración de las necesidades futuras en relación con los factores de producción.

#### c.2 Objetivo general, y específico.-

23. El solicitante de la salvaguardia y proponente del plan de reajuste competitivo deberá igualmente realizar una breve descripción de los objetivos que aspira a alcanzar la empresa o rama de actividad productiva como parte del plan de reajuste, tanto desde el punto de vista de ajuste a la competencia en el mercado interno, como desde el punto de vista de desarrollo de una capacidad exportadora, si fuera el caso. Esta sección deberá desarrollar igualmente los objetivos específicos que se persiguen alcanzar con el plan.

<sup>6</sup> También se incluye la asistencia para regiones desfavorecidas

c.3 Componentes del plan. Estrategias y compromisos del solicitante.-

24. La estructura del plan deberá desarrollarse con base a:

- i. Un cronograma de ejecución.
- ii. Una descripción de las acciones de mejoramiento
- iii. Una sección de indicadores de desempeño para la evaluación y seguimiento del plan.

**Cronograma de Ejecución:** El plan deberá contener un cronograma de ejecución y metas a dos (2) y cuatro (4) años así como los indicadores de desempeño y estándares de desempeño ("benchmarking") que servirán para medir la evolución del plan, conforme a lo establecido en la presente guía.

**Ámbitos de Acción:** El plan de reajuste competitivo deberá igualmente contener tres (3) ámbitos de acciones de mejoramiento del desempeño de la empresa, que incluyen:

- Acciones de Mejoramiento Financiero
- Acciones de Mejoramiento Productivo
- Acciones de Mejoramiento Laboral.

Para cada uno de los ámbitos mencionados, la empresa deberá hacer una breve descripción de las actividades a realizar, incluyendo una descripción de las actividades innovadoras y áreas básicas de mejoramiento.

**Indicadores de Desempeño:** Conforme a lo establecido en la presente Guía, los indicadores y estándares de desempeño deberán corresponderse con los ámbitos descritos y servir de elementos para la determinación de los objetivos generales y específicos que se establezcan.

25. Como parte de una estrategia de reajuste competitivo, se pueden implementar diversos tipos de acciones, combinando innovaciones y mejoras en las prácticas de manejos administrativos, productivos y tecnológicos. Por ejemplo, en el caso de acciones de mejoramiento financiero, una estrategia podría permitir:

1. Incrementar las Utilidades sin aumentar el capital de trabajo. Significa por ejemplo aumentar los volúmenes de ventas sin incrementar en la misma proporción los gastos.
2. Reducir el costo del capital de trabajo empleado, gracias a una mezcla de aportes de los accionistas con deuda a menores tasas de interés que pueda conseguir la empresa.
3. Reducir el capital empleado sin disminuir las utilidades.

Esto se puede lograr:

- i. Liquidando o sustituyendo activos superflúos y caros por otros de menor valor.
- ii. Disminuyendo los volúmenes de ventas para reducir el capital de trabajo empleado mediante una mezcla de productos más lucrativa a mayores precios.
- iii. Reduciendo Inventarios, o haciendo más eficiente su manejo mediante técnicas "Justo a Tiempo"

En el caso de acciones de mejoramiento productivo, una estrategia podría permitir:

1. Mejorar la eficiencia de los procesos productivos de la empresa y el uso de tecnología.

2. Incrementar los índices de productividad.
3. Incrementar la eficiencia y capacidad de la empresa en la toma de decisiones.

Esto se puede lograr:

- i. Adquiriendo y haciendo uso intensivo de nuevas tecnologías productivas.
- ii. Haciendo uso de sistemas de gestión modernos en contraposición a sistemas obsoletos;
- iii. Cambiando criterios de administración basados en el parentesco y relaciones familiares que podrían entorpecer las labores propiamente empresariales, por criterios profesionales.

En el caso de acciones de mejoramiento laboral, una estrategia podría permitir:

1. Incrementar el desempeño y niveles de motivación de los trabajadores.
2. Mejorar la estructura organizativa y por ende el impacto en la eficiencia de la empresa.
3. Incrementar la participación del personal en la toma de decisiones así como la retroalimentación permanente de relaciones entre supervisores y supervisados.

Esto se puede lograr:

- i. Cambiando mecanismos de gestión empresarial donde el propietario realiza personalmente las funciones de administración, proyección, producción,

ventas, y comercialización por mecanismos de gestión empresarial basados en estructuras funcionales y departamentales separadas.

- ii. Definiendo un perfil de cargos; así como aspectos relativos a esquemas organizativos que combinen estructuras matriciales y funcionales para la mejora de procesos productivos.
- iii. Estableciendo incentivos y esquemas de remuneraciones variables basados en resultado total de la actividad productiva.
- iv. Implantando valores de reclutamiento, selección y desarrollo de carrera basados en la meritocracia.

### III. Procedimiento

26. La Ley, establece en su Capítulo III referido al "Proceso de las Medidas de Salvaguardia", del Título VII, la posibilidad de aplicación de medidas de salvaguardia provisionales (hasta 200 días), y medidas de salvaguardia definitivas (hasta cuatro (4) años prorrogable por igual término). Será bajo el supuesto de las medidas de salvaguardia definitivas que procederá la aplicación de los lineamientos y criterios establecidos en la presente Guía como mecanismo para la administración de los planes de reajuste competitivo.

27. Una vez iniciado el proceso de solicitud de una medida de salvaguardia definitiva, las empresas o sectores solicitantes de la protección temporal, deberán acompañar junto con la solicitud de salvaguardia, un plan para sobreponer circunstancias alegadas como causas

de los perjuicios ocasionados, o un plan de reconversión industrial.

a. Legitimación.-

28. Tendrá legitimación para presentar un plan de reajuste competitivo aquella empresa o rama de actividad productiva que cumpla con la solicitud de inicio del proceso de una medida de salvaguardia, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley, luego de haber presentado los requisitos establecidos en el artículo 124, del Capítulo III Título VIII de la mencionada Ley, siempre que la empresa o rama de actividad productiva represente al menos el veinticinco por ciento (25%) de la producción nacional de las mercancías destinadas al consumo nacional.

29. El criterio utilizado por el legislador panameño al momento de establecer la cualidad de legitimidad para la solicitud y consecuente aplicación de las medidas de salvaguardia, se utilizará a efectos de la determinación del cumplimiento de los planes de reconversión industrial o de sobreponencia y su subsiguiente sanción en caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en ésta Guía.

b. Aprobación, seguimiento y evaluación del plan de reajuste competitivo.-

30. Una vez presentado el plan de reajuste competitivo, la CLICAC podrá solicitar mayor información o modificaciones al plan presentado, de acuerdo a la estructura que se plantea en la presente Guía, o podrá aprobarlo, en cuyo caso los plazos previstos para las presentaciones de coeficientes de desempeño así como de las revisiones que establece la Ley, comenzarán a correr a partir de la fecha de entrada en vigencia de la

medida de salvaguardia, es decir, una vez que el Consejo de Gabinete apruebe la medida de salvaguardia solicitada por la industria nacional y recomendada por la CLICAC.

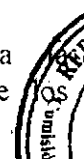
31. La evaluación del cumplimiento y evolución de los objetivos del plan de reajuste competitivo, se basará en el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en el plan aprobado por la CLICAC, los cuales deberán ser presentados de manera periódica tanto a los fines meramente informativos que establece la presente Guía como a los efectos de las revisiones a que se refiere el numeral 2 del artículo 137 de la Ley.

Así mismo, la CLICAC ponderará el comportamiento del entorno que afecta a la empresa o rama de actividad económica de que se trate, buscando determinar de qué manera influye sobre el reajuste competitivo que estén implementando. En este sentido la CLICAC podrá apreciar cómo se desenvuelven ciertas variables que afectan al sector, tales como: el comportamiento de los precios de los productos de las empresas respectivas (a nivel nacional e internacional); la participación del sector en la economía nacional; circunstancias de tipo social como el aporte del sector a los niveles de empleo en el país; las medidas de apoyo gubernamental adoptadas en los países de origen de los bienes competidores.

c. Presentación y Revisión de Coeficientes de Desempeño.-

32. Se deben diferenciar los procesos de presentación pura y simple de los coeficientes de desempeño, de lo que son los procesos de revisión, conforme lo establece la Ley.

33. Por lo que respecta a presentación pura y simple de



indicadores de desempeño, los mismos constituyen un paso previo a la revisión propiamente dicha del plan a que se refiere el artículo 137 de la Ley, y su oportunidad de presentación deberá quedar establecido como una obligación de la empresa en el plan de reajuste competitivo que se presente, de conformidad a los siguientes criterios:

- c.1 Para sobreponerse a daños: En estos casos, se deberán presentar a la CLICAC los coeficientes de los indicadores de desempeño aprobados cada tres (3) meses.
- c.2 Para los casos de reconversión industrial: En estos casos, se deberán presentar a la CLICAC los coeficientes de los indicadores de desempeño aprobados cada seis (6) meses.

34. Por lo que respecta a la presentación de los indicadores de desempeño a los efectos de las revisiones a que se refiere la Ley, los mismos se realizarán de la siguiente manera.

En los casos en que el ajuste corresponda a

- Plan para sobreponer las circunstancias alegadas de daño, la revisión se realizará cada seis (6) meses, hasta el vencimiento del plazo, dentro del periodo de aplicación de la medida de salvaguardia, el cual no podrá sobrepasar los cuatro (4) años ni ser sujeto a prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, numeral 1 de la Ley.

mientras que en los casos en que el ajuste corresponda a un

- Plan de reconversión industrial, las dos (2) revisiones del plan se realizarán dentro del plazo de aplicación de medida de salvaguardia, el cual no podrá sobrepasar los cuatro (4) años, sin embargo es sujeto a prórroga, luego de la segunda (2da) revisión, cuando persistan circunstancias no controlables por la industria o producción nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, numeral 2 de la Ley.

35. En ambos casos la CLICAC analizará la información presentada así como la evolución de la marcha del plan de reajuste competitivo, pudiendo solicitar mayor información a la empresa o rama de actividad económica, referida a las características del sector, relevante a los efectos del cálculo de los indicadores de desempeño establecido en el plan de reajuste, a fin de realizar una mejor evaluación del mismo, en función del cumplimiento de los objetivos, metas y plazos acordados al momento de aprobarse el plan de reajuste competitivo.

d. Cumplimiento y Sanciones.-

36. Se establecerán dos (2) criterios para la determinación del cumplimiento y el consecuente mantenimiento de la medida de salvaguardia asociada, dependiendo de si el plan de reajuste competitivo deriva de la solicitud de una sola empresa, o de una asociación o grupo de productores.

PUBLIC

- d.1 Una Empresa es la solicitante de la medida de salvaguardia: Bajo este supuesto, en caso de incumplimiento por parte de la empresa del plan de reconversión industrial o para sobreponer un daño, procederá conforme a lo previsto en el artículo 137, numeral 2, literal C, de la Ley, la inmediata suspensión de la medida de salvaguardia.
- d.2 Rama de actividad productiva: En el caso de que la medida de salvaguardia esté asociada a una solicitud hecha por un gremio o grupo de productores asociados, para los efectos de la determinación del incumplimiento del plan se utilizarán las cifras agregadas de desempeño del gremio o grupo de empresas asociadas, solicitantes de la medida de salvaguardia, como un todo. En este sentido, en la medida que el cincuenta por ciento (50%) del número de las empresas asociadas que den cumplimiento al plan de reajuste competitivo representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la producción conjunta de productos similares o directamente competidores como proporción de la producción nacional total de dichos productos destinados al consumo nacional de ese sector o rama de actividad económica, se considerará que se encuentra en condición de cumplimiento del plan.

37. Una vez realizadas las revisiones del plan de reajuste competitivo, y a los efectos de la determinación de su cumplimiento por parte de ya sea: empresas, rama de producción nacional o asociaciones de productores solicitantes de la medida de salvaguardia, se considerará que el mismo se está cumpliendo, en la medida en que se están alcanzando las metas presentadas en el plazo previsto con un porcentaje de viabilidad de los objetivos propuestos mayor al cincuenta por ciento (50%) medidos en términos absolutos. En este sentido la evaluación se realizará de manera íntegra y la misma tomará en cuenta los factores asociados a los distintos indicadores de desempeño que se establezcan.

Para la determinación de los cumplimientos previstos en esta sección, la CLICAC tendrá en cuenta tanto aquellas circunstancias que se encuentran dentro del control de las empresas, tales como sistemas de gestión empresarial, disponibilidad y capacitación de la mano de obra, y sistemas de producción y comercialización, entre otros, las cuales verificará mediante actividades de campo y análisis de la información presentada. Igualmente la CLICAC tendrá en cuenta aquellas externalidades que escapan del manejo de las empresas e impactan negativamente su desempeño, tales como problemas de política macroeconómica adecuada, eficiencia del sistema aduanal y de puertos del país, acceso al crédito, trámites y permisología, distorsión de costos de los servicios públicos, entre otras, procurando advertir a los entes responsables acerca del efecto que estas circunstancias tienen sobre la posición competitiva de las empresas.

38. El incumplimiento en la aplicación de un plan de reajuste conforme a lo establecido en el presente guía, conlleva la inmediata

Comisión  
de  
Asesoría  
Técnica  
UBI

- iv) Adaptar aprendizajes a propio proceso de desempeño.

42. A fin de construir los estándares de comparación de desempeño, la empresa o rama industrial deberá seguir un proceso de discusión y análisis interno, según el siguiente procedimiento:

1.- Determinar en que área o proceso comparar desempeños. A fin de la determinación de los procesos de comparación de desempeños, se podrá dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué es realmente importante para la empresa / organización?; ¿Cuál es la parte del proceso que más impacta el desempeño de la organización?

2.- Identificar a los Clientes. Tanto los clientes internos como externos de la empresa, en especial los afectados directamente por el desempeño de la de la misma, tales como: trabajadores y empleados, suplidores, clientes, accionistas y propietarios.

3.- Identificar los factores de éxito para la empresa o rama de actividad productiva. Por factores de éxito se entienden y consideran aquellas cosas necesarias y suficientes para alcanzar los objetivos planteados por la organización y satisfacer las necesidades de todos sus clientes. Una vez listados los distintos factores de éxito para la compañía, se deberán priorizar en orden de importancia por su impacto en el desempeño a fin de obtener los factores críticos. Esta lista de factores críticos deberá ser cuantificable y la información deberá estar disponible a los

efectos de hacer el seguimiento, e igualmente comparable con los indicadores utilizados por otras organizaciones.

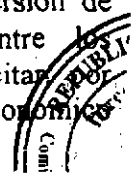
4.- Determinar los Procesos Claves. Una vez identificados los factores críticos de éxito podrán determinar entonces los procesos claves que tienen el mayor impacto para alcanzar el éxito y desarrollo de la empresa o actividad productiva, y que son aquellos sobre los cuales se deben enfocar los esfuerzos de mejora y los procesos de benchmarking.

La empresa o rama de actividad económica, incorporará en el plan de reajuste competitivo que presente los estándares de desempeño que utilizará para medir la evolución de su mejora, mismos que podrán ser ajustados por la CLICAC de forma tal que reflejen una mayor homogeneidad entre la empresa o industria utilizada como modelo y aquella que aspira a la medida de salvaguardia.

#### b. Indicadores de desempeño.-

43. Existen diversos tipos de indicadores de desempeño útiles para medir avances o retrocesos en los procesos de reajuste competitivo por parte de la empresa o rama de actividad productiva, los cuales son utilizados de manera individual. A los efectos del seguimiento y evaluación de los planes de reajuste competitivos previstos en la presente Guía, se considerarán:

- Indicadores de Desempeño Financiero. Buscan establecer el grado de viabilidad económica de un negocio en marcha, o el retorno de la inversión de los accionistas, entre los cuales se pueden citar, por ejemplo, el valor económico



suspensión de la aplicación de medidas de salvaguardia, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, numeral 2, literal c, de la Ley.

#### IV. Coeficientes de Desempeño

39. A los efectos del seguimiento del plan de reajuste competitivo, la empresa o rama de actividad productiva deberá establecer con su respectiva sustentación al momento de su presentación, los coeficientes de desempeño a través de los cuales se le hará seguimiento. Estos coeficientes permitirán de manera más eficiente y oportuna aplicar mejoras sensibles en sus procesos productivos. En este sentido existe la comparación de estándares de desempeño utilizados por otras empresas o ramas de actividad industrial, como mecanismo de aprendizaje de las mejores prácticas de gestión, así como los indicadores del desempeño individual de una empresa o rama de actividad productiva utilizado para medir la evolución de su propia gestión.

##### a. Comparación de estándares de desempeño (benchmarking).-

40. El trabajo de benchmarking permite el aprendizaje y mejoramiento permanente de las capacidades productivas de una empresa o rama de actividad económica. Esto se logra mediante la utilización, como referente comparativo, de las prácticas utilizadas por empresas exitosas, tanto en el mercado local como en el mercado internacional. Las entrevistas e investigaciones realizadas como parte de ésta Guía, indican la necesidad de desarrollar indicadores de desempeño propios en Panamá a fin de poder comparar mejores prácticas de desempeño entre diversas empresas. En este sentido, a continuación se describe la metodología a fin de lograr este objetivo que las empresas solicitantes

o ramas de actividad productiva puedan directamente desarrollar sus propios indicadores de desempeño de mejores prácticas.

A los efectos de la presente Guía, se ha estimado que la comparación de estándares de desempeño puede ser:

**Interna:** Compara estándares de desempeño entre distintas unidades de una misma empresa u organización.

**Competitiva:** Compara estándares de desempeño en cuanto a actividades, funciones, procesos, productos o servicios entre empresas competidoras, nacionales o extranjeras.

**Genérica:** Compara estándares de desempeño en cuanto a funciones o procesos entre empresas distintas.

Las empresas o rama de actividad productiva, deberán trabajar preferentemente con la comparación de estándares de desempeño competitivos y genéricos.

41. A fin de que un proceso de benchmarking sea efectivo, se debe alinear la estrategia general de la empresa con los propósitos del estudio de desempeño comparativo. En este sentido la empresa o rama industrial deberá trabajar en:

- i) Entender lo que es importante para el éxito de la empresa;
- ii) Entender procesos propios de la organización;
- iii) Descubrir y aprender de otras organizaciones que llevan a cabo esos procesos con mejores resultados.

PUBL.



agregado, así como la utilización de inventarios, y activos productivos y su contribución a los rendimientos de las inversiones por parte de los accionistas de la empresa.

- **Indicadores de Desempeño Productivo.** Buscan medir el impacto de la aplicación de mejoras de tecnología y de gestión en procesos productivos, como por ejemplo niveles de inversión en investigación y desarrollo, las mejoras de variedades genéticas por lo que respecta a mejoras tecnológicas, y la merma en la producción y venta, entre otras.
- **Indicadores de Desempeño Laboral.** Buscan medir el impacto en la empresa u organización de procesos de control y gestión administrativa, tales como: costos laborales, y productividad laboral, es decir la competitividad de la empresa medida en la capacidad de producción asociada a su fuerza laboral.

44. De acuerdo al análisis de la posición competitiva de las empresas o rama de actividad económica, y a sus necesidades de mejora, éstas utilizarán los indicadores que mejor coadyuven a la evaluación de los objetivos propuestos en el plan, los cuales someterán a la consideración de la CLICAC, al momento de su presentación.

45. Se presentan a continuación, a título de orientación y agrupados en los ámbitos de acciones de mejoramiento descritas los puntos 24 y 25 de ésta Guía, una serie de indicadores que podrán ser utilizados

de acuerdo a los objetivos establecidos en el plan de reajuste competitivo, sin perjuicio de que la empresa o rama de actividad económica pueda utilizar otros indicadores que considere relevantes a tales efectos. Corresponderá a la CLICAC la aprobación de dichos indicadores como parte del plan, conforme a los criterios aquí establecidos.

La expresión concreta de parámetros considerados como razonables para cada indicador, se hará en función de la naturaleza del sector específico, del desempeño histórico de la empresa o rama de actividad económica así como de los niveles alcanzados por las empresas o sectores de países líderes en la producción del sector de que se trate, siempre que esté disponible. La CLICAC se basará en estos criterios para definir viabilidad y relevancia en la utilización de éstos de acuerdo al diagnóstico de cada caso específico.

#### **b.1 Indicadores de Desempeño Financiero:**

b.1.1 Valor Económico Agregado (VEA): Mide el desempeño de una empresa o unidad de negocios en función de incrementar el retorno al accionista, indicando la utilidad remanente luego de cubrir el costo de capital de los activos, en términos monetarios. Se expresa como el coeficiente resultante de la utilidad operacional menos el capital neto utilizado por el costo de capital.

VEA= Utilidad Operacional -  
(Capital Neto Utilizado \* Costo del Capital)

Mientras más alto el coeficiente obtenido mejor, aún cuando un momento dado de expansión

o crecimiento de la empresa en el cual se esté invirtiendo en activos, maquinarias o crecimiento de la empresa, el valor puede disminuir y significar el diferimiento en el mediano plazo del retorno al accionista.

**b.1.2 Retorno Operativo Sobre Capital Empleado (ROCE):** Se define como la tasa de retorno de capital empleado y mide la productividad de las operaciones de una empresa o unidad de negocios a través del capital empleado. Se expresa en términos porcentuales y se obtiene al dividir la utilidad operacional entre el capital neto utilizado de la empresa, multiplicado por 100.

$ROCE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Capital Neto Utilizado} \cdot 100$

Mientras más alto el coeficiente obtenido, expresa un mayor retorno sobre el capital utilizado

**b.1.3 Margen de Operación (MO):** Mide el rendimiento operacional sobre las ventas netas, lo cual permite conocer la ganancia por cada unidad vendida. Se expresa en términos porcentuales y se obtiene como cociente de la Utilidad Operacional entre la Ventas Netas, multiplicado por 100.

$MO = \text{Utilidad Operacional} / \text{Ventas Netas} \cdot 100$

Mientras más alto el coeficiente obtenido, expresa un mayor retorno sobre el margen de operaciones de la empresa.

A efectos del cálculo de los indicadores antes mencionados,

se describen las siguientes definiciones:

**Utilidad Operacional:** Se obtiene del Estado de Ganancias y Pérdidas de las Empresas al restarle a los Ingresos Operacionales los Egresos Operacionales de la Empresa, después de impuestos.

**Capital Neto Utilizado:** Se obtiene del Balance General de la Empresa, sumando el Activo Circulante, más la propiedad de Plantas y Equipos más Activos de Largo Plazo (inversiones o proyectos en plantas, colocaciones a largo plazo) y restando el pasivo circulante.

El Costo del Capital es el promedio ponderado en términos porcentuales del costo de la deuda y del costo del patrimonio.

**b.1.4 Rotación de Activos Fijos (RAF):** Es un indicador de administración de activo que mide la efectividad de la unidad de negocios en el uso de sus activos fijos e indica el # de veces que las ventas cubren la inversión en propiedades, plantas y equipos. Se obtiene de dividir los ingresos por ventas entre los activos fijos promedio

$ROAF = \text{Ingresos por Ventas} / \text{Activo Fijo}$

Mientras mayor sea el # de veces que se rotan los activos fijos más efectiva su utilización en la generación de ventas de la empresa.

**b.1.5 Rotación de Activos Totales (RAT):** Expresa la frecuencia con la cual se han obtenido ingresos equivalentes a los desembolsos totales realizados en activos, e indica la eficiencia en la utilización de recursos para producir bienes y servicios. Se obtiene al dividir las Ventas de la Empresa entre el total del activo promedio. Una frecuencia mayor es indicador de una mejor eficiencia en la utilización de los recursos de la empresa.

$$\text{RAT} = \text{Ingresos por Ventas} / \text{Activo Total Promedio.}$$

Mientras mayor sea el # de veces que se rotan los activos totales, más efectiva su utilización en la generación de ventas de la empresa.

**b.1.6 Retorno sobre Activos Fijos (REAF):** Expresa la tasa de rentabilidad del activo fijo relacionando la utilidad en operaciones y el total de activos fijos, es decir cuantifica la generación de recursos obtenidos con el total de los activos fijos utilizados. Se expresa como un porcentaje y el mismo se obtiene como coeficiente de la Utilidad Operacional entre los Activos Fijos de la empresa, multiplicado por 100.

$$\text{REAF} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activos Fijos Totales.} * 100$$

Mientras más alto el coeficiente obtenido, expresa un mayor retorno sobre los activos fijos.

**b.1.7 Retorno Sobre Activos Totales (REAT):** Refleja el rendimiento generado por todos los activos del negocio. Este

indicador evidencia la eficiencia en la utilización de los activos para generar utilidad en las operaciones. Se expresa como un porcentaje y se obtiene como el coeficiente de la Utilidad Operacional entre los Activos Totales, multiplicado por 100.

$$\text{REAT} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activos Totales.} * 100$$

Mientras más alto sea el coeficiente obtenido, expresa un mayor retorno sobre los activos totales de la empresa analizada.

**b.1.8 Costo Unitario:** Es un indicador cuyo coeficiente expresa el valor por unidad de los recursos utilizados en la producción.

$$\text{Costo Unitario} = \text{Costo Total Operativo} / \text{Unidades Producidas.}$$

Mientras menor sea el costo unitario más productiva y eficiente es la empresa en la utilización de sus recursos.

## **b.2 Indicadores de Desempeño Productivo.**

**b.2.1 Productividad Total (PT):** Busca medir la relación entre los insumos totales y la producción total de las empresas, como evaluador de su desempeño integral. Se expresa como el cociente resultante del valor total en la moneda local de la producción entre el valor total de todos los insumos utilizados.

$$\text{PT} = \text{Producción Total} / \text{Insumos Totales}$$

*SPUBL*

**b.2.2 Productividad Parcial (PP):** Busca medir la eficiencia en la utilización de ciertos insumos, con relación a su incidencia en los costos de producción, con respecto al valor total de la producción. Se expresa como el cociente resultante del valor total en la moneda local de la producción entre el valor total de un insumo en particular.

$PP = \text{Producción Total} / \text{Insumo Particular}$ .

Mientras mayor sea la productividad parcial con relación a un insumo específico más eficiente será el proceso productivo de la empresa con respecto a ese insumo.

### b.2.3 Controles de Calidad:

A continuación se presentan una serie de indicadores cualitativos, que buscan medir la calidad de los procesos productivos. Su expresión y uso corresponderá a la naturaleza de la actividad económica de cada industria en particular. Algunos pueden expresarse en fórmulas generales, mientras que otros se expresan sólo como concepto.

**Mermas:** Es un indicador de la calidad en la gestión productiva. Busca identificar los niveles de pérdida de la producción como relación o porcentaje a la actividad productiva o a las ventas.

$M = \# \text{ de unidades pérdidas} / \# \text{ de unidades producidas}$

**Controles Sanitarios y Mejoras Genéticas:** Se utilizan sobre todo en la

producción agropecuaria. Busca medir el grado de desarrollo en la aplicación de controles de sanidad así como en la utilización de variedades genéticas que permitan obtener mejoras en los índices de productividad y en el desarrollo de variedades productivas.

**Devoluciones:** Es una forma de medición del grado de satisfacción de los clientes, se expresa como porcentaje del coeficiente resultante del # de unidades devueltas entre el # de unidades despachadas.

$D = \# \text{ unidades devueltas} / \# \text{ unidades producidas} * 100$

**Retrabajos:** Es un indicador la eficiencia y calidad en el proceso productivo, se expresa como porcentaje del coeficiente resultante entre el # de unidades retrabajadas entre el # de unidades producidas.

$R = \# \text{ de unidades retrabajadas} / \# \text{ unidades producidas} * 100$

**b.2.4 Índice de Exportaciones (IE):** Busca medir el grado de desarrollo de la actividad exportadora de una empresa. Se expresa como el cociente resultante del valor de las exportaciones registrado en libros entre el valor de las ventas totales de la empresa registrado en libros.

IE = Valor Total de las Exportaciones / Valor de las Ventas Totales

b.2.5 Coeficiente de Investigación y Desarrollo (CID): Mide la evolución del número de horas dedicadas a la investigación y desarrollo durante un lapso de tiempo, en función de impactar positivamente los procesos productivos de la empresa. El mismo se utiliza a partir del momento en que la empresa comienza a implementar el plan de reajuste competitivo, y permite hacer seguimiento a incrementos en la dedicación a investigación y desarrollo.

CID = Número de horas de investigación y desarrollo / mes.

b.2.6 Tiempo Promedio de Producción (TPP): Mide la velocidad de producción de una empresa como medida de eficiencia el proceso de productivo. En caso de que la empresa cuente con diversos productos, se calculará sobre la base del producto de mayor incidencia en la generación de ingresos de la empresa.

TPP = Número de días que toma el ciclo de producción.

### b.3 Indicadores de Desempeño Laboral

b.3.1 Productividad Laboral Total en Términos de Volumen (PLTVo): Mide la relación entre el producto y el empleo. Se expresa como el cociente del total de unidades producidas entre el número de empleados (de planta y administrativos) de una empresa.

PLTVo = Producción Total / Número Total de Empleados Permanentes.

b.3.2 Productividad Laboral Total en Términos de Valor de las Ventas (PLTVe): Mide la relación entre el valor monetario de las ventas y el empleo. Se expresa como el cociente del valor en moneda local del total de unidades producidas entre el número de empleados de una empresa. El mismo puede calcularse igualmente con respecto a las unidades vendidas, como una manera de incorporar la efectividad de la empresa en el manejo de su comercialización.

PLTVe = Ventas Totales Producción Total / Número Total de Empleados Permanentes

b.3.3 Coeficiente de Entrenamiento (CE): Mide la evolución del número de horas de entrenamiento y capacitación que un trabajador recibe durante un lapso de tiempo.

CE = Número de horas de entrenamiento / trabajador / mes

b.3.4 Costo Laboral Unitario (CLU): El costo unitario laboral es el costo por remuneración al trabajo en que incurre el empresario por unidad de producto. Se expresa como el cociente del costo laboral total en base a la plantilla de trabajadores permanentes, en un periodo determinado, entre la producción total del mismo año.

CLU = Costo Trabajador / Producción Total.



46. Vista la diversidad de los sectores de actividad económica en Panamá, así como las condiciones de cada caso en particular, la CLICAC, al momento de realizar la consideración, aprobación y seguimiento de los planes de reajuste competitivo que se le presenten, atenderá al desempeño histórico, así como a la especificidad de cada empresa o rama de actividad

económica. En tal sentido, hará uso tanto de los esquemas, plazos, criterios e indicadores de desempeño presentados en la presente Guía, como de aquellos otros que una vez analizados coadyuven al logro del reajuste competitivo, basada en la alineación de los indicadores con las metas específicas que se plantee la empresa.

## V. Anexos

### I. Esquema de Presentación del Plan de Reajuste Competitivo

#### A. Información Básica:

Empresa / Rama de Actividad Económica que Presenta el Proyecto:

Sector Productivo:

Nombre / Título del Plan de Reajuste Competitivo:

#### B. Referencia Histórica:

- Indicar una breve reseña de la situación actual e histórica de la empresa o grupo de empresas proponentes del plan de reajuste competitivo.
- Breve descripción del mercado / sector en el cual opera (características del sector, # de empresas que operan, ventas por año, exportaciones, importaciones, y estructura ó componentes de la cadena productiva).

#### C. Información que Soporta Medida de Protección Contingente:

Información	AÑOS		
	1999	2000	2001
Importaciones*			
Importaciones Rubros Similares y Competidores			
Variables Económicas**			
Producción			
Productividad			
Capacidad Instalada Utilizada			
Existencias / Inventarios			
Participación en el Mercado			
Exportaciones			
Salarios			
Empleo			
Precios Internos			
Utilidades			
Inversiones			

\* En el caso de productos agrícolas se requiere de estadísticas de, al menos, un (1) año antes. En el caso de otros sectores, tres (3) años. En términos generales es conveniente que exista una base de datos de importaciones actualizada de al menos tres (3) años.

\*\* En términos generales es conveniente que exista una base de desempeño histórico de variables económicas de al menos tres (3) años.

#### **D. Componentes del Plan de Reajuste Competitivo:**

##### **D.1 Resumen del Plan de Reajuste Competitivo:**

Objetivo General  
Objetivos Específicos

El resumen deberá incorporar el compromiso explícito de la empresa proponente del plan de reajuste competitivo, a cumplir con los objetivos planteados.

##### **E.1 Descripción de las áreas básicas de mejoramiento y actividades innovadoras.**

Describa de acuerdo a los tres ámbitos señalados, las actividades específicas de mejoramiento e innovación que se pretenden desarrollar como parte del plan.

- Acciones de Mejoramiento Financiero
- Acciones de Mejoramiento Productivo
- Acciones de Mejoramiento Laboral.

##### **E.2 Metas específicas a dos (2) y cuatro (4) años.**

Para cada uno de los ámbitos de acciones descritos, la empresa deberá presentar un cronograma de metas concretas que se esperan alcanzar producto de la implementación del plan de reajuste competitivo, al final del segundo (2do.) y del cuarto (4to.) año, a partir del momento de su implementación.

##### **E.3 Indicadores de desempeño y benchmarking**

Los indicadores de desempeño y de benchmarking, deben estar relacionados con las metas específicas que se planteen alcanzar producto de la implementación del plan de reajuste competitivo. Su seguimiento y evolución deben servir para medir el alcance de las metas establecidas. A continuación se presentan a título de orientación un grupo de indicadores en los ámbitos de acción que componen el plan de reajuste competitivo:

**Indicadores de Desempeño Financiero**

- Valor Económico Agregado
- Retorno Operativo Sobre Capital Empleado
- Margen de Operación
- Rotación de Activos Fijos
- Rotación de Activos Totales
- Retorno Sobre Activos Fijos
- Retorno Sobre Activos Totales

**Indicadores de Desempeño Productivo**

- Productividad Total
- Productividad Parcial
- Controles de Calidad
- Índice de Exportaciones
- Coeficiente de Investigación y Desarrollo
- Tiempo Promedio de Producción
- Costo Unitario

**Indicadores de Desempeño Laboral**

- Productividad Laboral Total en Términos de Volumen
- Productividad Laboral Total en Términos de Ventas
- Coeficiente de Entrenamiento
- Costo Laboral Unitario

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1996; Decreto Ejecutivo No. 31 del 3 de septiembre de 1998.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**RENE LUCIANI L.**  
Comisionado

**GUSTAVO A. PAREDES**  
Comisionado

**CESAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado

**JOSE SIMPSON HIJ**  
Director General con Funciones de Secretario



**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 145-2002  
(De 13 de mayo de 2002)**

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Número ocho ciento ochenta y seis novecientos diez (8-186-910), en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente facultado por el Artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995); por la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica No.106-01 de 19 de octubre de 2001, por la Resolución de Gabinete No.95 de 14 de noviembre de 2001, por la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica N°002-02 de 4 de enero de dos mil dos (2002), la Nota del Consejo Económico Nacional (CENA) No.050 de 26 de febrero de 2002 y la Resolución de Gabinete No.22 de 19 de marzo de 2002, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra, la sociedad anónima **DESARROLLO ESPINAR, S.A. (DESA)**, sociedad panameña, debidamente inscrita a la Ficha 324106, Rollo 52304, Imagen 88, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, Representada legalmente por el señor **SAGAR VISHINDAS ISARDAS**, varón, Inglés, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. E - ocho - veintinueve mil sesenta y cuatro (E- 8-29064), quien manifestó no necesitar interprete ya que conoce y entiende el idioma español, vecino de la ciudad de Colón, de paso por

esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICION DE LAS FINCAS**

**LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** declara lo siguiente:

1. Que la NACION es propietaria de las siguientes Fincas:

<u>Fincas</u>	<u>Rollo</u>	<u>Documento</u>	<u>Que corresponde a:</u>
13372	20731	1	Terreno de 15 Has+828.97mts <sup>2</sup>
13312	20637	1	Parcela 3
13314	20637	1	Parcela 4
13316	20637	1	Parcela 5
13318	20637	1	Parcela 6
13319	20637	1	Parcela 7
13321	20637	1	Parcela 8
13126	19823	1	Globo H
13127	19823	1	Globo O

Todas inscritas en la Sección de la Propiedad de la Región Interoceánica (ARI), del Registro Público, Provincia de Colón.

2. Que dichas fincas han sido asignadas a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de las mismas.

3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie, valores, y demás detalles de todas las fincas descritas en el punto No.1 y sus mejoras respectivas constan inscritos en el Registro Público.

**SEGUNDA: VALOR REFRENDADO:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que el valor total refrendado de los bienes

identificados como terreno de 15 has. + 828.97 m<sup>2</sup>, 6 parcelas de terreno con 19 Edificios Residenciales y 2 globos de terreno con 2 edificios comerciales es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B/.2,923,374.10)**.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES INMUEBLES:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, que en ejercicio de estas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley, la Resolución de Junta Directiva No.106-01 de 19 de octubre de 2001, la Resolución de Gabinete No.95 de 14 de noviembre de 2001 y sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N°002-02 de 4 de enero del 2002 que realizó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No.10-ARI-2001, en Primera Convocatoria y con el concepto favorable emitido por el Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA/050 de 26 de febrero de 2002; y por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N°22 de 19 de marzo de 2002, da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, los bienes identificados como Terreno de 15 has. + 828.97 m<sup>2</sup>, 6 Parcelas de Terreno con 19 Edificios Residenciales y 2 Globos de Terreno con 2 Edificios Comerciales, ubicados en José Domingo Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción por el precio de venta de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/.2,934,000.00)**, moneda de curso legal en la República de Panamá, cantidad que representa la propuesta presentada por **LA COMPRADORA**, de la cual **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** ha recibido abono por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.293,400.00)**, según consta en el recibo N°4201 de 28 de diciembre de 2001, expedido por la Dirección de Finanzas de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, quedando un saldo pendiente de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.2,640,600.00)**, que será cancelado por **LA COMPRADORA**, una

vez se encuentre inscrita en el Registro Público esta compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago, de 26 de abril de 2002, emitida por el HSBC Bank USA.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N°105.2.1.1.1.02 y no serán devueltos a **LA COMPRADORA**, de presentarse incumplimiento en la cobertura total del precio pactado por parte de **LA COMPRADORA**, en cuyo caso **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por **LA COMPRADORA**.

**CUARTA:** Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de las fincas descritas en la Cláusula Primera.

**QUINTA: DESTINO DEL BIEN:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que las fincas que se dan en venta a través de este contrato serán destinadas para desarrollo residencial y comercial. El terreno de 15 hectáreas + 828.97 m<sup>2</sup> es Residencial de Mediana Densidad con zonificación R3; las 6 parcelas son Residencial de Baja Densidad con zonificación R1 B; y los dos (2) Globos de Terreno son Comercial Urbano con zonificación C2, autorizado por el Ministerio de Vivienda (MIVI).

En el supuesto que **LA COMPRADORA** o futuros adquirentes varíen el uso o destino de los bienes antes indicados, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995); la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número

veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). En caso de que por razones técnicas imprevistas o de otra índole actualmente imponderables, sea necesario efectuar alguna modificación o ajuste en dichas áreas o en el uso o destino de los mismos **LA COMPRADORA** y **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, de mutuo acuerdo y por escrito decidirán al respecto, velando por los mejores intereses del Estado y de la inversión. Las partes contratantes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en las fincas que por este medio se venden.

**SEXTA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE:** De conformidad con lo establecido en el artículo dos (2) de la ley Número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA:** tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, una vez se perfeccione el presente contrato:

1. Mantener a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, libre de cualquier responsabilidad, por daños a terceras personas, causados por la construcción en los bienes descritos en la Cláusula Primera;
2. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico y medio ambiente, que sean aplicables a los bienes antes indicados, descritos en la Cláusula Primera.

3. **EL COMPRADOR**, acepta y se compromete a proteger y conservar toda manifestación de vida silvestre que se encuentre en el terreno correspondiente a la Finca No.13372, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, según los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional vigente respectiva;
4. **EL COMPRADOR**, se compromete a mantener el terreno mencionado, libre de malèzas y desechos durante el período previo al inicio del proyecto.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA COMPRADORA** declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar los bienes inmuebles objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso aprovechamiento o actividad en los bienes inmuebles objeto de esta compraventa produjeren daño al ambiente o a la salud humana, **LA COMPRADORA** estará obligada a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

**NOVENA: SUJECION DE LAS FINCAS A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARACTER DE CIUDAD JARDIN:** Declara **LA COMPRADORA** que conoce que las fincas que se adquieren por medio de este contrato están sujetas a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución número ciento treinta y nueve - dos mil (139-2000) de ocho (8) de agosto de dos mil (2000), modificada por la Resolución número ciento treinta y cuatro - dos mil uno (134-2001) de nueve (9) de julio de dos mil uno (2001), y la número ciento noventa

y cuatro - dos mil uno (194-2001) de dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001). Las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de las fincas objeto de este contrato y en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicita del Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre las fincas objeto de este contrato.

**DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula referente al destino de los bienes y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **LA COMPRADORA**.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DE LOS BIENES: LA COMPRADORA** correrá con todos los gastos de mantenimiento de los inmuebles, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. Estará a cargo de **LA COMPRADORA** el pago de las tasas correspondientes al tratamiento de las aguas servidas, así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

**DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE:** Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley Número cinco (5) de quince (15) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**.

LA COMPRADORA, RENUNCIA A RECLAMACION DIPLOMATICA, SALVO EL CASO DE DENEGACION DE JUSTICIA (ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DE LA LEY NUMERO CINCUENTA Y SEIS (56) DE VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).

**DECIMA TERCERA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS:** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que los bienes descritos en la Cláusula Primera, objeto de este contrato existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de aguas pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en las Fincas que por este medio se venden.

**DECIMA CUARTA: CONEXION DE AGUA Y ELECTRICIDAD:** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR, que el diseño y construcción de los sistemas de servicios públicos y básicos (drenajes pluviales y aguas negras), deberán ajustarse a las normas establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), costo que correrán por cuenta de LA COMPRADORA. Asimismo, será de su responsabilidad y obligación sufragar los gastos de tratamiento de aguas negras. Correrá también por cuenta de LA COMPRADORA la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual y soterrado de la conexión que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), así como la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de



la energía eléctrica; de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa de energía eléctrica correspondiente.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE LOS BIENES:** Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado los bienes objeto de este contrato y es conocedora cabal del estado físico y demás cualidades de los bienes inmuebles objeto de la compraventa, los cuales recibe en los términos y condiciones expresados y los acepta a satisfacción como aptos para el uso y finalidades, que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

**DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE LA VENTA.** Declara **LA COMPRADORA** que acepta la compraventa que le otorga **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** de las Fincas descritas en la Cláusula Primera de este Contrato en los términos y condiciones anteriormente expresados.

**DECIMA SEPTIMA:** Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa, el

Pliego de Cargos que sirvió de base para la Licitación Pública N°10-ARI-2001, la propuesta hecha por LA COMPRADORA y la Resolución de Junta Directiva N°002-02 de 4 de enero de 2002.

**DECIMA OCTAVA: PRIORIDAD DE EMPLEO.** LA COMPRADORA, dará preferencia en los puestos de trabajo a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos por razón de las reversiones producto del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter de 1977, siempre y cuando las personas califiquen y apliquen en igualdad de condiciones. Los nuevos empleos que se generen estarán sujetos a las condiciones contractuales elaboradas por la Empresa, de conformidad con las leyes laborales vigentes y que se dicten en el futuro.

**DECIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES:** El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
La Autoridad (Vendedora)

**DESARROLLO ESPINAR, S.A. (DESA)**  
Representada Legalmente por:  
**SAGAR VISHINDAS ISARDAS**  
La Compradora

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS (2002).

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

ACTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

Table with columns: No. Expediente, Nombre, Apellido, Apellido, Apellido, Lugar, Provincia, Corregimiento, Comarca, Fecha, Cantidad, Valor, and Observaciones. It lists various agricultural reform acts across different provinces like Limón, Talara, and San José.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 8
EDICTO COLECTIVO No. 19 del 12 de Julio del 2002
EL SUBCRITO, FUNCIONARIO SUBALCAIDE HACIENDA QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS...

El Subcrítico, Funcionario Subalcaide Hacienda que los siguientes posesionarios a título oneroso de tierras baldías nacionales en el distrito de Guarare, las Tablas, Los Santos, Pedal, Pocer y Tomón...

75700302013	Muato	Esplero	7-31-251	Guarano (Guarano)	Las Tablas	Muato	Neudo	12.2110	Cam. de Muato a Coflan	Berlino Dominguez	Berlino Dominguez	Eugenio Gonzalez
75700303010	Esplero	Gonzalez	7-35-172	Muato (Las Tablas)	Las Tablas	Muato	Neudo	5.5707	Eugenio Gonzalez Cor. de La Miel a Muato Estefano Suarez	Clara Maria Barrios (I.E.P.D.)	Clara Maria Barrios (I.E.P.D.)	Cam. de Muato a Agua Buena
75700304017	Ambulo	Dominguez	7-15-185	Puñá Blanca (Las Tablas)	Las Tablas	Puñá Blanca	Llano Grande	0.3302	Fernando Torres Donatillo Dominguez	Juan Vergara	Daniela Dominguez	Cam. Puñá Blanca a El Río Meneabo
75700305018	Dajal	Dominguez	7-29-034	Parana (Parana)	Las Tablas	Puñá Blanca	Puñá Blanca	1.9421	Cam. de Parana a El Río Meneabo	Josely Barrios	Estefania Dominguez	Cam. de Puñá Blanca a El Río Meneabo
75700306015	Esplero	Dominguez	7-30-221	El Cocón (Las Tablas)	Las Tablas	Puñá Blanca	Puñá Blanca		Cam. de Puñá Blanca a El Río Meneabo	Josely Barrios	Estefania Dominguez	Cam. de Puñá Blanca a El Río Meneabo
75700307015	Ricardo	Dominguez	7-84-2502	Parana (Parana)	Las Tablas	Las Tablas	El Cobre	4.8003	Cam. de Parana a Las Tablas	Alida Velazquez	Río Honda	Alida Velazquez
75700308007	Danten	Montenegro	7-40-82	El Carato (Las Tablas)	Las Tablas	San José	Pico Cejuelo	0.6685	Cam. de San José a Pico Cejuelo	Juan Vergara	Cam. de El Corobado a El Zafiro	Alida Velazquez
75700309013	Danten	Montenegro	7-40-82	El Carato (Las Tablas)	Las Tablas	San José	Pico Cejuelo	4.5445	Cam. de San José a Pico Cejuelo	Juan Vergara	Cam. de El Corobado a El Zafiro	Juan Vergara
75700310015	Danten	Montenegro	7-40-82	El Carato (Las Tablas)	Las Tablas	San José	Meneabo	29.1123	Cam. de San José a Pico Cejuelo	Juan Vergara	Cam. de El Corobado a El Zafiro	Río Meneabo
75700311008	Neud	Javeraz	7-42-875	Parana (Parana)	Las Tablas	Santo Domingo	La Jiranda	0.2887	Cam. de Santo Domingo a La Jiranda	Francisco Dominguez	Cam. de Puñá Blanca a Villavieja	Cam. de Puñá Blanca a Villavieja
75700312008	Elba	Castillo	7-56-151	Parana (Parana)	Las Tablas	Valle Rico	El Piocho	14.8583	Cam. de Valle Rico a El Piocho	Guadalupe La Palma	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Puñá Blanca a Villavieja
75700313001	Danten	Gonzalez	7-85-2701	Parana (Parana)	Las Tablas	Valle Rico	La Chonga	13.9512	Cam. de Valle Rico a El Piocho	Argemiro Gonzalez	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Puñá Blanca a Villavieja
75700314004	Cafes	Frias	7-109-825	Bda. Montecristo (Las Tablas)	Las Tablas	Valle Rico	El Cerdo	2.2364	Cam. de Valle Rico a El Piocho	Enoc Gonzalez	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700315003	Dante	Cardenas	7-60-867	El Hato (Guarano)	Los Santos	Agua Buena	Los Bajos Del Rio	1.4394	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Enoc Gonzalez	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700316017	Isabel	Vergara	7-56-872	Agua Buena (Los Santos)	Los Santos	Agua Buena	Agua Buena	0.1227	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Adrián Marcano	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700317014	Isabel	Vergara	7-56-872	Agua Buena (Los Santos)	Los Santos	Agua Buena	Agua Buena	1.4883	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Juan Galvez	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700318016	Adán	Nato	7-51-859	Agua Buena (Los Santos)	Los Santos	Agua Buena	Agua Buena	6.5285	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Enrique Pineda	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700319003	Zacarias	Huñaz	7-59-145	Tres Cuadrados	Los Santos	La Espigadilla	La Espigadilla Arriba	3.1628	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700320003	Peña	Castro	7-87-1828	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cuito	0.6707	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700321004	Angela	Villanuel	7-36-955	La Espigadilla Arriba (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	La Espigadilla Arriba	2.8818	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700322009	Fulgencio	Villanuel	7-36-848	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	La Espigadilla Arriba	2.8818	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700323049	Peña	Castro	7-87-1828	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Los Camos	1.6947	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700324008	Melán	Cortez	7-121-575	El Cuzco (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	La Honda	0.4877	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700325012	Ruben	Gonzalez	6-24-966	Llano Bonito (Chirre)	Los Santos	La Villa De Los Santos	San Agustín	6.8034	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700326049	Ormas	Vazquez	7-38-777	El Bongo (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	El Bongo	8.8853	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700327009	Elías	Vazquez	7-51-853	El Bongo (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	El Bongo	8.8853	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700328007	Raul	Vazquez	7-46-482	El Bongo (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	El Bongo	8.8853	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700329014	Felicidad	De Frías	7-4-5563	El Bongo (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	El Bongo	5.6496	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700330048	Josefa	Gonzalez	7-22-347	La Villa (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	Jón Dato	6.2980	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700331009	Elvira	Serrano	6-16-307	Moneguito (Chirre)	Los Santos	La Villa De Los Santos	Huertas Arriba	2.6933	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700332021	Celia	Cortez	7-18-717	La Galera (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces	La Galera	35.8842	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700333007	Raul	Gonzalez	7-75-909	El Capun (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces	La Limona	5.9056	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700334008	Raul	Gonzalez	7-75-909	El Capun (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Mozullo	3.1540	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700335007	Estaban	Quintero	7-51-580	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	1.1167	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700336012	Estaban	Quintero	7-51-580	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	0.6739	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja
75700337010	Carmelo	Baltas	7-40-884	Los Santos (Los Santos)	Los Santos	Llano Largo	Las Peñas	6.5014	Cam. de Agua Buena a Los Bajos Del Rio	Armando Rivero	Cam. de Valle Rico a Villavieja	Cam. de Valle Rico a Villavieja

56007010011	Carrillo	Belaie	7-80-804	Los Santos (Los Santos)	Los Santos	Llano Largo	Las Pallas	0 7681	Florencio Aguiar	Carrillo Belaie	Carrillo Belaie	Carr. Viejo a Llano Largo Domingo Cardenas Florencio Aguiar Carr. Viejo a Llano Largo Domingo Cardenas Carr. Viejo a Llano Largo Domingo Cardenas
56007010021	Duhalde	Vasquez	7-36-781	Puerto Nuevo Arambar (Pararita)	Los Santos	Llano Largo	Jobo Dicho	1 2470	Cam. de San Agustin a Llano Largo Jose Pineda	Cam. de Jobo Dicho a Cerro Agudo	Cam. de Jobo Dicho a Cerro Agudo	Carr. de San Agustin a Llano Largo Cam. de Los Galos a Los Angeles
56007020210	Ignacio	De Frias	7-41-747	La Esparquilla (Los Santos)	Los Santos	Los Angeles	Los Angeles	0 3819	Cam. de Los Galos a Los Angeles Ruben Rivera	Rancho de Fias	Rancho de Fias	Ruben Rivera
57007010038	Luis	Sanz	7-26-115	Los Angeles (Los Santos)	Los Santos	Los Angeles	Llano Largo	1 6185	Diamantina Sanz Olga de Leon de Vasquez	Blanca Melgar Carr. de Chibre a Las Tablas	Blanca Melgar	Carr. de Chibre a Las Tablas Juanito Quelis Olga de Leon de Vasquez Rafael de Quelis Fidelio Rivera
56502540005	Eldo	Robles	7-43-387	Sabanagrande (Los Santos)	Los Santos	Sabanagrande	La Zebra	5 1178	Froben Rivera Tiburcio Rivera	Brodie de Grazia Eles Moreno Leandri Pizarra	Aguilón de Leon Cam. de Sabanagrande en La Zebra Leandri Pizarra Tiburcio Rivera Eles Moreno	Adrián Blazquez Sabanagrande Sabanagrande Yanilo Rivera Yanilo Rivera Cam. de Sabanagrande en La Zebra Jose Rivera Dionisio Moreno Voluntad Sabanagrande
56502540103	Isabel	Vergara	7-58-472	Agua Buena (Los Santos)	Los Santos	Sabanagrande	La Esparquilla Arriba	19 5164	Benjamin Nufiez Edelmor Moreno	Adrián Moreno Cam. de Bayardo en El Jam Edelmor Moreno Cam. de Las Chiconas a La Zebra Yanilo Pizarra Cam. de Sabanagrande en La Zebra	Cam. de Las Chiconas a La Zebra	Adrián Blazquez Sabanagrande Sabanagrande Yanilo Rivera Yanilo Rivera Cam. de Sabanagrande en La Zebra Jose Rivera Dionisio Moreno Voluntad Sabanagrande
56502540145	Andrés	Rivera	7-43-471	Sabanagrande (Los Santos)	Los Santos	Sabanagrande	Los Chiconos	0 1625	Yanis Rivera	Yanis Rivera	Cam. de Las Chiconas a La Zebra	Cam. de Sabanagrande en La Zebra Jose Rivera Dionisio Moreno Voluntad Sabanagrande
56502540169	Andrés	Rivera	7-43-471	Sabanagrande (Los Santos)	Los Santos	Sabanagrande	Los Chiconos	4 3777	Carlos Rivera Quadrada Estroña	Carlos Rivera	Cam. de Sabanagrande en La Zebra	Cam. de Sabanagrande en La Zebra Jose Rivera Dionisio Moreno Voluntad Sabanagrande
565025402177	Eldo	Robles	7-43-387	Sabanagrande (Los Santos)	Los Santos	Sabanagrande	La Zebra	8 1618	Jorge Rivera Edelmor Moreno	Cam. de Las Chiconas a La Zebra Voluntad Sabanagrande	Cam. de Las Chiconas a La Zebra Voluntad Sabanagrande	Cam. de Sabanagrande en La Zebra Jose Rivera Dionisio Moreno Voluntad Sabanagrande
57002520017	Marcosino	Fra	7-118-179	Sabanagrande (Los Santos)	Los Santos	Sabanagrande	El Guahuro	3 9467	Valentín Sabanagrande Cam. Sabanagrande Abajo a El Chumayel Eldo Ariza	Carolina Rivera Carolina Rivera Jose Gomez (D.E.P.D.) Adrián Dominguez Cam. de Los Galos a La Zebra Juanito Pizarra Manuel de Leon Rodrigo Gomez	Carolina Rivera Carolina Rivera Jose Gomez (D.E.P.D.) Adrián Dominguez Cam. de Los Galos a La Zebra Juanito Pizarra Manuel de Leon Rodrigo Gomez	Jose Gomez (D.E.P.D.)
57002540363	Pascual	Garcia	7-21-711	La Jigua (Los Santos)	Los Santos	Sabanagrande	La Jigua	3 9956	Cam. de El Peleto a La Jigua Jose Dominguez	Cam. de El Peleto a La Jigua Jose Dominguez	Cam. de Los Galos a La Zebra Juanito Pizarra Manuel de Leon Rodrigo Gomez	Cam. de Los Galos a La Zebra Juanito Pizarra Manuel de Leon Rodrigo Gomez
56502540173	Ignacio	De Fias	7-41-747	La Esparquilla (Los Santos)	Los Santos	Santa Ana	La Cañalera	1 5757	Cam. de Sabanagrande en La Cañalera	Cam. de Sabanagrande en La Cañalera	Cam. de Sabanagrande en La Cañalera	Cam. de Sabanagrande en La Cañalera
56502540001	Bernardo Jose	Nufiez Nufiez	6-80-705 7-37-80	Tres Quebradas (Los Santos)	Los Santos	Santa Ana	El Tollo	10 3293	Cam. de El Tollo a Santa Ana Abajo Julio Castillo	Jose Figueroa Rodrigo Gomez	Cam. de El Tollo a Santa Ana Abajo Julio Castillo	Cam. de El Tollo a Santa Ana Abajo Julio Castillo
56502540046	Delfina	Castillo	7-18-629	La Villa (Los Santos)	Los Santos	Santa Ana	El Tollo	8 1888	Rodolfo Caparruz Cam. de El Tollo a Santa Ana Abajo	Jose Figueroa Rodrigo Gomez	Cam. de El Tollo a Santa Ana Abajo Julio Castillo	Cam. de El Tollo a Santa Ana Abajo Julio Castillo
57002520005	Rafael	Gonzalez	6-31-624	La Villa (Los Santos)	Los Santos	Santa Ana	El Rampo	0 1061	Rafael Rivera Florencio Calderon	Eles Moreno de Peralta	Cam. de Sabanagrande en El Rampo	Eles Moreno de Peralta Florencio Calderon Cam. de Sabanagrande en El Rampo
57002520044	Juan	Bernal	7-75-220	Monrage (Los Santos)	Los Santos	Santa Ana	Monrage	0 7638	Cam. de Servicio en Monrage Magdalena Bernal Fulvio Villanar Luis Cortes	Aurelio Bernal Cam. de Servicio en Monrage Jose Rivera Oscarillo Navarro	Aurelio Bernal Magdalena Bernal Fulvio Bernal Jose Rivera Luis Cortes	Aurelio Bernal Magdalena Bernal Fulvio Bernal Jose Rivera Luis Cortes
565025400027	Jose Magalye	Rivera Navarro	8-41-2682 7-55-1932	Sabanagrande (Los Santos) Sabanagrande (Los Santos)	Los Santos	Tres Quebradas	Tres Quebradas	1 7581	Cam. de Servicio en Tres Quebradas	Cam. de Servicio en Tres Quebradas	Cam. de Servicio en Tres Quebradas	Cam. de Servicio en Tres Quebradas
565025400030	Bernardo Jose	Nufiez Nufiez	6-80-705 7-37-80	Tres Quebradas (Los Santos)	Los Santos	Tres Quebradas	Agua Buena	3 2972	Ricardo Nufiez	Cam. de Servicio en Tres Quebradas Jose Nufiez Pascual Vega	Cam. de Servicio en Tres Quebradas Jose Nufiez Pascual Vega	Cam. de Servicio en Tres Quebradas Jose Nufiez Pascual Vega
565025400031	Bernardo	Ramirez	7-27-875	Puro (Pedern)	Pedern	Los Abiertos	Los Higos	25 5025	Agustin Gonzalez	Cam. de Servicio en Los Higos Quadrada Soto Vuelso	Agustin Gonzalez Isidro Dominguez Quadrada Soto Vuelso	Agustin Gonzalez Isidro Dominguez Quadrada Soto Vuelso
565025400027	Daniel Santiago Severino	Herrera Herrera de Leon	7-69-306 7-68-529	Buenos Aires (Pedern)	Pedern	Los Abiertos	Buenos Aires	4 9284	Cam. de Servicio en Buenos Aires	Arundelton Herrera	Arundelton Herrera	Arundelton Herrera Rio Pato
56502540015	Yolanda Aracelia	Hermandez Rodriguez	7-111-771 7-84-833 7-26-385	Alacofa Clara (Pararita) Pararita (Pararita) Pedern (Pedern)	Pedern	Orta Arriba Pedern (Labocana)	El Toro Pedern	3 8929 17 3529	Cam. de Servicio en El Toro Arundo Pineda Cam. de Servicio en La Monja Emilio Vergara Olimo Carrero de Morillo	Cam. de Servicio en El Toro Arundo Pineda Arundo Ballela	Cam. de Servicio en El Toro Arundo Pineda Arundo Ballela	Cam. de Servicio en El Toro Arundo Pineda Arundo Ballela
56502540012	Emilio	Espino	7-72-1917	La Tiza (Las Tablas)	Pedern	Pedern (Cobocana)	La Arena	3 6871	Cam. de Limon a Los Desolladores Cam. de Servicio en La Arena	Emilio Espino	Emilio Espino	Cam. de Limon a Los Desolladores Cam. de Servicio en La Arena
56502540013	Amorin Leonel Evelis	Sovero Gonzalez Gonzalez	7-70-1368 7-41-250 7-75-179	Pedern (Pedern) Pedern (Pedern) La Tiza (Las Tablas)	Pedern	Pedern (Cobocana)	Los Desolladores	0 1058	Emilio Espino	Cam. de Limon a Los Desolladores	Cam. de Limon a Los Desolladores	Cam. de Limon a Los Desolladores
56502540040	Digno Dionicio Erick Gladys Isela Lorena Natividad Niza Odelia Orcido Pascual Yolanda	Tropez De Leon Tropez De Leon Tropez De Leon De Leon De Leon De Leon De Leon De Leon De Leon	7-87-809 7-43-87 7-85-111 7-80-503 7-87-576 7-69-310 7-70-1228 7-41-282 7-89-1345 7-43-821 7-74-89 7-53-864 7-21-63	Pararita Buenos Aires (Pedern)	Pedern	Puro	Buenos Aires	2 0585 0 3438	Arundelton Herrera Arundo Villanar Cam. de Pato a Buenos Aires	Cam. de Pato a Buenos Aires Arundo Villanar (D.E.P.D.)	Cam. de Pato a Buenos Aires Arundo Villanar (D.E.P.D.)	Cam. de Pato a Buenos Aires Arundo Villanar (D.E.P.D.)
56502540035	Antonio	Ulloa	7-21-63	Colan (Puro)	Puro	El Catalañito	El Marañon	3 4981	Rafael Garcia de Cedeño	Cam. de El Marañon a Quipudo Buitrago	Jose Garcia	Cam. de El Marañon a Quipudo Buitrago



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION No.2

EDICTO COLECTIVO No. 22 del 12 de Julio del 2002  
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO BUSTAMANDOR HACE CONSTATAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS  
HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO Y SONA

Table with 15 columns: No. Expediente, Nombre, Apellido, Apellido, Calle, Calle, Parcela, Parcela, Lugar, Lugar, Area, Area, Límite Bar, Límite Bar, Límite Este, Límite Este, Límite Oeste, Límite Oeste. Rows list various land parcels and their owners, including names like 'El Oro', 'La Mesa', 'San Francisco', and 'Sona'.

1720052000	Colonia	Ense	9-102-2434	Chorro (Panama)	La Mesa	San Bartolo	Paso Real	Leandro Perez Jarama Gonzalez El Gallo	Colonia Chorro Chorro Wenceslao Gonzalez Gonzalez Candraguerra	Colonia Chorro Chorro Leandro Perez Jarama Barbara Pardo Mendez
4700052000	Colinda	Coronado	9-148-371	Estados Unidos (U.S.A)	La Mesa	San Bartolo	Paso Real	Roberto Pineda Mendez Car Interamericana	Colinda Chorro Chorro Car Interamericana	Colinda Chorro Chorro Gerald Castro Gonzalez Alfon Jarama Gonzalez
5100051800	Santiago	Melo	9-173-402	Los Rabinos (Monte)	Montijo	Arauca	Los Ranchos	Alfon Jarama Gonzalez Sergio Almagu Gonzalez Teresa Maria Barbo Escobar	Sergio Almagu Gonzalez Gladys Escobar Maria Melo	Ignacio Melo Teresa Maria Barbo Escobar
5100052000	Vieja	Oda	7-06-2763	Cerro Viento (Panama)	Montijo	Arauca	Vencedo	Agapito Mendez Rafael Mendez Chavez	Agapito Mendez Concepcion Pardo Oda Silvana Flores Quintana Paredes Estaban Franco Urdue Gustaf Mejia	Ignacio Melo Teresa Maria Barbo Escobar Agapito Mendez Cm. de Sordito en Vencedo
4800520000	Melo	Puerto	9-104-1640	Tocumen (Panama)	Montijo	La Guineana	Santa Ana	9-104-1640 9-765-706	Tocumen (Panama) Tocumen (Panama)	9-104-1640 9-765-706
5000051000	Mochale	Jaramilla	9-73-800	Santiago (Santiago)	Montijo	Llano De Cabel	Cruce De Limones	Feliciano Alvarez Quintero Miguel Gonzalez Jaramilla	Juan Gonzalez Jaramilla Rodrigo Mendez Jaramilla Rodriguez Estaban Pardo Oda	Juan Gonzalez Jaramilla Miguel Gonzalez Jaramilla Juan Gonzalez Mejia Lopez Leandro Francisco Rodriguez Moreno
5000052000	Mochale	Jaramilla	9-73-800	Santiago (Santiago)	Montijo	Llano De Cabel	Los Portones	Leandro Francisco Rodriguez Moreno Yudary Gonzalez Quera	Leandro Francisco Rodriguez Moreno Yudary Gonzalez Quera	Leandro Francisco Rodriguez Moreno Yudary Gonzalez Quera
5000054000	Guillermo	Phelia	9-54-1108	Panama (Llano De Cabel)	Montijo	Llano De Cabel	Los Portones	9-54-1108 9-179-055	Panama (Llano De Cabel) Los Portones (Monte)	9-54-1108 9-179-055
5000051800	Jua	Machaca	9-30-540	Panama (Monte)	Montijo	Llano De Cabel	Paraiso De Rio Negro	Felix Mendez Herreran Juan Sebastian Tejeda Lopez Quintana Los Portones	Colonia Aguayo Chavez Gonzalez Quintana Sanchez	Colonia Aguayo Chavez Gonzalez Dorcas Basso Quera Pablo Mejia Harpaz Rio Negro Antonio Cass Urdue Guillermo Gonzalez Mendez Jorge Esteban Perez Antonio Manuel Del Arbolado
5000052000	Jaramilla	Espona	9-105-245	Melita (Monte)	Montijo	Llano De Cabel	La Pita	9-105-245	Melita (Monte)	9-105-245
5100052000	Aranda	Mueyero	9-116-1879	Canta Del Llano	Montijo	Llano De Cabel	Zapata	Juan de la Roca Aguayo Perez Roberto Gonzalez Acosta Car A El Dorado	Antonio Manuel Del Arbolado Rio Zapata Juan Sebastian Tejeda Lopez	Colonia Vaguet Melita Rio Zapata Alfonso Gonzalez Gonzalez Car A El Dorado Juan Sebastian Tejeda Lopez Gustavo Rodriguez de Sordito Pablo Mejia Harpaz
4800051800	Aranda	Gonzalez	9-112-3515	Nixon Largo (Monte)	Montijo	Mueyero (Eubacopi)	Nixon Largo	9-112-3515 9-201-218 9-211-489	Nixon Largo (Monte) Plan (Monte) Plan (Monte)	9-112-3515 9-201-218 9-211-489
4800052000	Aranda	Mueyero	9-75-564	Plan (Monte)	Montijo	Plan	Plan	9-75-564 9-86-833 9-75-657	Plan (Monte) Meharitas (Panama) Plan (Monte)	9-75-564 9-86-833 9-75-657
4800052000	Aranda	Mueyero	9-84-2010	Plan (Monte)	Montijo	Plan	Plan	9-84-2010 9-101-1315	Plan (Monte) Meharitas (Panama)	9-84-2010 9-101-1315
4800052000	Aranda	Mueyero	9-40-2505	Meharitas (Panama)	Montijo	Plan	Plan	9-40-2505 9-105-1858	Meharitas (Panama) Meharitas (Panama)	9-40-2505 9-105-1858
5000052000	Jua	Phelia	9-80-385	Santiago (Santiago)	Montijo	Yelabo	Las Palomas	9-80-385	Santiago (Santiago)	9-80-385
4800051800	Aranda	Phelia	9-154-106	Elana Vieg Arriba (Monte)	Rio De Jasin	Rio De Jasin (Cabrera)	Llano Del Huevo	9-154-106 9-91-1894	Elana Vieg Arriba (Monte) Llano (Rio De Jasin)	9-154-106 9-91-1894
4700052000	Colinda	Phelia	9-40-28	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Los Melillos	Los Melillos Arriba	9-40-28	San Francisco (San Francisco)	9-40-28
5000052000	Aranda	Phelia	9-40-28	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Los Melillos	El Cuatillo	9-40-28	San Francisco (San Francisco)	9-40-28
4800052000	Llano	Rodriguez	9-130-21	La Botiga (San Francisco)	San Francisco	Panama	La Botiguita	9-130-21 9-188-810 9-55-4	La Botiga (San Francisco) La Botiga (San Francisco) La Botiga (San Francisco)	9-130-21 9-188-810 9-55-4
4800052000	Aranda	Rodriguez	9-719-804	Panama (Panama)	San Francisco	Panama	La Pineda	9-719-804 9-724-18 9-71-650	Panama (Panama) Pisora (Panama) La Mojaba (San Francisco)	9-719-804 9-724-18 9-71-650
4800052000	Aranda	Rodriguez	9-187-527	Pisora (Panama)	San Francisco	Panama	La Pineda	9-187-527 9-703-1888	Pisora (Panama) Panama	9-187-527 9-703-1888
4800052000	Aranda	Rodriguez	9-230-882	Sds. Los Pinos- Pedregal (Panama)	San Francisco	Panama	La Pineda	9-230-882 9-50-779	Sds. Los Pinos- Pedregal (Panama) La Pineda (San Francisco)	9-230-882 9-50-779
4800052000	Aranda	Rodriguez	9-188-484	Sds. Nueva Esperanza- Pisora	San Francisco	Panama	La Pineda	9-188-484 9-710-1766	Sds. Nueva Esperanza- Pisora Pisora (Panama)	9-188-484 9-710-1766
5000051800	Bufo	Bufo	9-58-429	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	San Francisco (Cabrera)	El Cuatillo	9-58-429	San Francisco (San Francisco)	9-58-429
5000051800	Bufo	Bufo	9-58-429	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	San Francisco (Cabrera)	El Cuatillo	9-58-429	San Francisco (San Francisco)	9-58-429
5000052000	Jua	Rabin	4-85-825	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	San Francisco (Cabrera)	El Cuatillo	4-85-825	San Francisco (San Francisco)	4-85-825
4800051800	Chorro	Chorro	9-183-187	Los Bardones (San Francisco)	San Francisco	San Juan	Los Bardones	9-183-187 9-700-2058 9-155-848 9-707-2304	Los Bardones (San Francisco) Los Bardones (San Francisco) Los Bardones (San Francisco) Los Bardones (San Francisco)	9-183-187 9-700-2058 9-155-848 9-707-2304
4800051800	Chorro	Chorro	9-183-187	Los Bardones (San Francisco)	San Francisco	San Juan	Los Bardones	9-183-187 9-700-2058 9-155-848 9-707-2304	Los Bardones (San Francisco) Los Bardones (San Francisco) Los Bardones (San Francisco) Los Bardones (San Francisco)	9-183-187 9-700-2058 9-155-848 9-707-2304





4508050032	Alonso	Pueblo	9-104-692		Santiago	San Pedro Del Espino	San Pedro De La Huerga	9-248	Marcos Escobar Puellos Mijangas	Alfred Alberto Castro Rizo Adrian Milla Morla Felipe de San Pedro de La Huerga	Carr. La Huerga-San Pedro del Espino	Cerro Abasco Veracruz
	Ara	Pueblo	9-166-693									
	Baño	Pueblo	9-707-2188	San Pedro De La Huerga (Santiago)								
	Falco	Muelle	9-178-335									
	Mario	Pueblo	9-153-688									
	Mario	Muelle	9-168-690	San Pedro De La Huerga (Santiago)								
	Melchor	Pueblo	9-211-628	San Pedro De La Huerga (Santiago)								
	Micuel	Muelle	9-165-688	Pinaro (Pinaro)								
	Pablo	Muelle	9-103-3854									
	Ricardo	Pueblo	9-168-694	Estado Vieja (Cabrera)								
	Victor	Pueblo	9-123-881	San Pedro De La Huerga (Santiago)								
	Waldo	Muelle	9-164-1618	Cuando (Pinaro)								
4508050034	Ernesto	Rodriguez	9-83-675	La Pola (Santiago)	Santiago	San Pedro Del Espino	El Suro	11-633	Bertrando Murillo de Leon Rita San Pedro	Carr. A San Pedro Del Espino Carr. Augusto Ceballos Rodriguez Carr. Augusto Zamora Rodriguez	Carr. A San Pedro Del Espino Juan Enrique Ceballos Rodriguez	No San Pedro
4508050034	Oscar	Santana	9-167-2544	La Lega (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	Santiago	9-168	Carr. de La Cumbre A La Lega Esteban Rodriguez Gonzalez		Carr. de La Cumbre A La Lega Eugenio Rodriguez Gonzalez	Esteban Rodriguez Gonzalez
4508050035	Edwin	Tejada	9-70-2388	Pinaro (Pinaro)	Santiago	Santiago (Cabrera)	Quadrado Honda	9-759	Carr. San Pedro-Cruces/Villa Clara		Carr. San Pedro-Cruces/Villa Clara Pablo Rodriguez	Pablo Rodriguez
	Leon	Tejada	9-113-323	Quadrado Honda (Santiago)								
	Lucas	Tejada	9-125-2753									
	Luís	Tejada	9-80-31	Santiago (Santiago)								
	Luís	Caballero	9-125-458	Santa Clara (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	Santa Clara	9-169	Isidro Vazquez	Bertrando Ochoa Amador Jairo Amador Ceballos	Orlando Medina	Carr. de Santiago A La Cumbre Edwin Eloy Rivas Tejada
4508050035	Edibe	Rodriguez	9-115-2425	El Corgonal (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	El Corgonal	9-434	Leonel Rodriguez Roman	Leonel Rodriguez Roman	Leonel Rodriguez Roman	Carr. de La Vega A La Concepción Leonel Rodriguez Roman
	Elyse	Gaitan	9-102-2328	El Corgonal (Santiago)								
	Hector	Rodriguez	9-86-138	El Corgonal (Santiago)								
4508050036	Abelardo	Rodriguez	9-113-2548	El Corgonal (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	El Corgonal	2-348	Leonel Rodriguez Roman	Carr. de Santiago en Corgonal	Pablo Amador Vega	Caraballo Yajay Mario Evelyn Edith Escalante Fernando Sagas de Tejada
	Solo	Martin	9-83-672	Santiago (Santiago)								
4508050036	Flaminio	Morero	9-26-833	El Espino De Santa Rosa (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabrera)	El Espino De Santa Rosa	4-794	Luisgustavo Gomez Rodriguez Marta de Las Vegas Lopez de Espino	Arturo Gonzalez Cruz Carr. San Pedro de Espino de Sta. Rosa Marta de Las Vegas Lopez de Espino	Jairo Lopez Luisgustavo Gomez Rodriguez Marta de Las Vegas Lopez de Espino	Carr. San Pedro de Espino de Sta. Rosa
4508050037	Valentin	Valdes	9-54-84		Santiago	Santiago (Cabrera)	La Cumbre	9-886	Carr. A La Vega de Santa María Rafael Alvarez Valdes Rafael Alvarez Castro	Carr. A La Vega de Santa María Rafael Alvarez Valdes Rafael Alvarez Castro	Manuel Ángel Rodríguez Juan de Dios Castro Valdes	Carr. A La Vega de Santa María
4508050037	Modesto	Morales	9-105-1607	San Pedro de las Yaguajay (San)	Santa Clara	Baños Honda	Loma	1-268	Roberto Barro Hernández Roberto Barro Hernández	Linday Ana Barro Hernández M D A	Domingo Gonzalez Manuel Muñoz Carrero	Esteban Roberto Barro Leticia Quadrado Mora
4508050038	Magdaleno	Aguanon	9-63-407	Huasteca (Santiago)	Santa Clara	Baños Honda	Morongo	55-4844	Roberto Barro Hernández Roberto Barro Hernández	Linday Ana Barro Hernández M D A	Domingo Gonzalez Manuel Muñoz Carrero	Esteban Roberto Barro Leticia Quadrado Mora
4508050037	Alfredo	Morales	9-110-2217	Caiman (San)	Santa Clara	Cabrera	Caiman	13-6570	Eugenio Diaz Vazquez	Rafael Barro Castro Rita Cabello	Carr. A Pinaro Rafael Barro Castro Rafael Diaz Vazquez	Juan Pineda de Leon Rita Cabello Rafael Diaz Vazquez Alfred Ochoa
4508050038	Marcos	Escobar	9-116-1934	Cabrera (San)	Santa Clara	Cabrera	Alto Loma	46-8374	Alfred Ochoa Cabrera Barro Castro	Juan de La Vega Castro Marcelino de Leon de Valdes	Cabrera Barro Castro Marcelino de Leon de Valdes	Rafael Diaz Vazquez Alfred Ochoa
4508050038	Alfredo	Vazquez	9-128-843	Caiman De La Pila (San)	Santa Clara	Cabrera	La Pila	9-5128	Alfred Ochoa Alfred Ochoa Rodriguez	Juan de La Vega Castro Marcelino de Leon de Valdes	Cabrera Barro Castro Marcelino de Leon de Valdes	Rafael Diaz Vazquez Alfred Ochoa
	Ricardo	Vazquez	9-219-1289	La Pila-Cabrera (San)								
	Maria	Escobar	9-71-658	La Pila-Cabrera (San)								
4508050039	Marcos	Escobar	9-126-8	Monte (Santiago)	Santa Clara	Cabrera	Morongo	6-6703	Alfred Ochoa Quadrado Barro Castro	Alfred Ochoa	Quadrado Barro Castro	Alfred Ochoa
4508050039	Marcos	Escobar	9-116-1934	Cabrera (San)	Santa Clara	Cabrera	El Gale	26-8884	Federico Alvarez Amador Guillermo Barro Castro Quadrado Lugo	Alfred Ochoa Quadrado Lugo	Carr. A Cabrera Guillermo Barro Castro Rafael Diaz Vazquez	Cabrera Alvarez Vazquez Rafael Diaz Vazquez Rafael Diaz Vazquez
4508050039	Jose	Aguiar	9-101-2783	San Pedro de las Yaguajay (San)	Santa Clara	La Sabana	Quadrado Honda	18-1189	Rafael Barro Castro Cabrera Barro Castro	Rafael Barro Castro	Rafael Barro Castro	Marta de Las Vegas Fernández de Vega
4508050039	Victor	Morero	9-63-472	Los Patrones (San)	Santa Clara	La Sabana	Quadrado Honda	15-8790	Rafael Barro Castro Rafael Barro Castro	Rafael Barro Castro	Rafael Barro Castro	Marta de Las Vegas Fernández de Vega
4508050039	Jose	Dagoberto	9-701-67	Arroyo	Santa Clara	Quadrado De Oro	Alto De Teballo	8-2019	Isidro Castillo	Isidro Castillo	Carr. A Alto Teballo	Rita Teballo
4508050040	Osiris	Castillo	9-137-788	Pinaro (Pinaro)	Santa Clara	Rodriguez	Morongo	9-8842	Juan Pablo Vazquez Castillo	Juan Pablo Vazquez Castillo	Juan Pablo Vazquez Castillo	Alfred Ochoa
4508050040	Candelario	De Ochoa	9-111-638	Paraguay (San)	Santa Clara	Rodriguez	Paraguay	22-2148	Armando de Ochoa Barro Castro Juan Paraguay Gonzalez	Carr. de Espino A Rincón Lugo Felix Vazquez	Carr. de Espino A Rincón Lugo Felix Vazquez	Juan Paraguay Gonzalez Rafael Gonzalez de Ochoa
4508050040	De Ochoa	De Ochoa	9-62-387	Paraguay (San)								
4508050041	Candelario	De Ochoa	9-111-638	Paraguay (San)	Santa Clara	Rodriguez	Paraguay	1-2183	Miguel Ángel de Ochoa Quadrado Barro Castro	Carr. de Espino A Rincón Lugo Miguel Ángel de Ochoa	Carr. de Espino A Rincón Lugo Quadrado Barro Castro	Miguel Ángel de Ochoa Quadrado Barro Castro

En las elecciones locales en la zona de la Sierra, se eligió a los Alcaldes de: Abasco, La Vega, Monte, Río de Jesús, San Francisco, Santiago, San y Valdes de Reyes y del 7 del 2002. Este Estado celebró también una elección de 11 días, a partir de la misma fecha, un día de circulación electoral, tal como lo expresa el Artículo 108 del Código Orgánico. Desde el Estado, La Vega, Monte, Río de Jesús, San Francisco, Santiago y San el día 12 de Julio del 2002. Por el Parlamento Constituyente José Antonio Jiménez.

## AVISOS

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente se avisa que por medio de la Escritura Pública 4255, del trece de junio de 2002, expedida en la Notaría Duodécima del Circuito de

Panamá, quedó protocolizada el Acta por medio de la cual se disuelve la sociedad denominada **GOLDEN EAGLE INVESTMENT, S.A.** y quedó inscrita en la Ficha 371382, Documento 365364

desde el 5 de julio de 2002, sección de Mercantil del Registro Público.  
L-483-716-49  
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION  
De conformidad con

la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2413 de 28 de junio de 2002, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha

197521, Documento 365564 el 8 de julio de 2002, ha sido disuelta la sociedad **S E A B O W SERVICES, S.A.** Panamá, 9 de julio de 2002

L-483-718-19  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 338-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIA OTILIA PITY CHANTO**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-235-356, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1056, la

adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 8 Has. + 9051.25 M2, ubicado en San Antonio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Carmen Pittí.

**SUR:** Servidumbre. Germán Zapata B., Casimiro Santamaría, Guillermo Branda.

**OESTE:** Guillermo Branda, Carmen Pittí. Y una superficie de: Globo B: 5 + 6693.99 M2, ubicado en San Antonio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

**N O R T E :** Servidumbre.

**SUR:** Alfonso Zapata L.

**ESTE:** Guillermo Branda.

**OESTE:** Rebeca

Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2002.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-483-060-84  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 339-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CASTORINO VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-687, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1091, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8495.91 M2, ubicada en la localidad de La Colonia, corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-11-17475

**NORTE:** Carretera.

**SUR:** Germán Vega, Qda. s/n, Gregorio Barroso Pérez.

**ESTE:** Qda. s/n, Julio Barroso P.

**O E S T E :** Servidumbre, Germán Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 483-062-62  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 341-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA VARGAS DE CEPEDA**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-320, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1037.12 M2, ubicada en la localidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano Nº 405-05-17178

NORTE: Elías Vargas, Florencio Zapata Pittí.

SUR: Carretera, Florencio Zapata Pittí.

ESTE: Florencio Zapata Pittí.

OESTE: Carretera, Elías Vargas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 483-119-08  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 342-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RUBEN LOPEZ (U) RUBEN CHEN LOPEZ**, vecino (a) de

Cabecera del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1132-99, según plano aprobado Nº 402-05-16750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 3224.71 M2, que forma parte de la finca 4698 inscrita al Rollo: 14,218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Vaquita, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de

Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: Marselino González, callejón.

ESTE: Moisés Ramón Cubilla, Román Morales Rojas, José Arcia, callejón.

OESTE: Coop. de Servicios Múltiples Empresa Palma Aceitera Chiriquí R.L. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 483-139-18  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 343-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS MORALES TELLO**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-89-474, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 35628, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 3847.91 M2, ubicada en la localidad de La Trancá, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano Nº 400-07-13658

NORTE: Serapio Méndez, Qda. s/n, Marcos Rivera.

SUR: Martín Orocu S., carretera.

ESTE: Marcos Rivera, Qda. s/n, Martín Orocu S.

OESTE: Marcos

Rivera, Amado González M., Bartolo Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2002.

JOYCE SMITH  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L- 483-113-72  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 344-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) **ABELINO GARCIA MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-PI-2-827, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1329, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7856.71 M2, ubicada en la localidad de Nueva Suiza, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro González.  
SUR: Quebrada Chiquero, carretera.  
ESTE: Quebrada Chiquero.  
OESTE: Pedro González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2002.

CECILIA G. DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L- 483-159-36  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 345-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **DOMINGO MORENO MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1983, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1270, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 2 Has. + 6594.81 M2, ubicada en la localidad de Guaca Abajo, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-05-17515  
NORTE: Camino.  
SUR: Digna Jaramillo M., Santiago Moreno Q.

ESTE: Santiago Moreno Q.  
OESTE: Isidra Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L- 483-145-32  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 346-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES MORALES MUÑOZ**, vecino (a) del

corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-23-622, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 5293.83 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Según Plano Aprobado Nº 406-10-17523

NORTE: Camino, Aristides M. Morales S.

SUR: Río Platanal.  
ESTE: Camino.

María Félix Obando Espinoza, Cecilia G. de Vega, Antonia G. de Barroso.

OESTE: Diógenes A. Fuentes Q., Mario B. Barroso, quebrada Los Terrones.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2002.

**CECILIA G. DE CACERES**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L- 483-149-06  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 347-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **OFELINA SUIRA SUIRA**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-778, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0071-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2251.64 M2, ubicada en la localidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado Nº 405-05-17542  
NORTE: Callejón.  
SUR: Camino.  
ESTE: Aida Muñoz.  
OESTE: Dídimo Grajales P.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2002.

**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L- 483-174-83  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 349-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **VIRGILIO ANTONIO LEZCANO MORALES**, Céd. 4-156-212, **RUBEN MORALES (U) RUBEN LEZCANO** Céd.: 4-125-693, **JUAN SAUL LEZCANO MORALES**, Céd.: 4-737-1117, **JOSE ELISEO LEZCANO MORALES (U) JOSE ELISEO**

**MORALES LEZCANO** Céd. 4-64-472, vecino (a) del corregimiento de Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2036.54 M2, ubicada en la localidad de La Cuesca, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano Nº 401-02-17516

NORTE: Camino a otras fincas.  
SUR: Mirna I. Rodríguez Santamaría, Zoilo Serracín C.  
ESTE: Rosa L. de Lezcano.  
OESTE: Calle.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 2002.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L- 483-221-87  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 350-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **PEDRO FELIPE A R J O N A FOSSATTI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-181-25, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0451-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 14 Has. + 2562.40 M2, ubicada en la localidad de Alto M a c h o , corregimiento de Lajas de Tolé, distrito de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 413-06-17492

NORTE: Sergio Adames.

SUR: Gilberto Adames, camino.

ESTE: Gilberto Adames, camino.

OESTE: Maximino Mejía O., Rafael Ortiz, Benjamín Fossatti.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de junio de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaría Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 483-259-07  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
EDICTO Nº 035-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE FEDERICO MORENO SAAVEDRA**, vecino (a) de El Cocuyo corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-62-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0052, según plano aprobado Nº 606-08-5855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5116.82 M2, ubicada en la localidad de El C o c u y o , corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Agustín

Henríquez.  
SUR: Camino Peñas Moradas, El Cocuyo, Pacífico Vargas.  
ESTE: Pacífico Vargas, Porfirio Vega Vargas.  
OESTE: José Federico Moreno Saavedra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L- 482-933-62  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
EDICTO

Nº 057-2002  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER: Que el señor (a) **ANEL JUSTINO NUÑEZ RAMOS Y NILSA EDITH RAMOS DE NUÑEZ**, vecino (a) de Los C a r a t e s corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-712-371 y 8-177-691, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0145, según plano aprobado Nº 604-05-5942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3352.37 M2, ubicada en la localidad de Los C a r a t e s , corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera de Ocú a Chupampa.  
SUR: Dídimo Arcia, Victorino González Arcia y otros.  
ESTE: José María Ocaña, Victorino González Arcia y otros.  
OESTE: Dídimo

Arcia, carretera Ocú-Chupampa. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes de junio de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L- 483-140-95  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
EDICTO Nº 058-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Herrera

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **NATIVIDAD CEDEÑO DE**

**QUINTERO**, vecino (a) de Rincón Hondo corregimiento de Rincón Hondo,

distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-1431, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0305, según plano aprobado Nº 606-08-

5942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6976.17 M2,

ubicada en la localidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Mercedes Cedeño de Govea.

**SUR:** Moisés Samaniego.

**ESTE:** Río La Villa.

**OESTE:** Callejón de otras fincas a Rincón Hondo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes de junio de 2002.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L- 483-056-56

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 3,

HERRERA

EDICTO

Nº 059-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VICTOR OJO (NL) O VICTOR HERNANDEZ OJO**

**(NU)**, vecino (a) de Altos de Leones, distrito de Leones, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-11-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 6-0023, según plano aprobado Nº 602-05-

5948, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 8026.30 M2,

ubicada en la localidad de Leones, corregimiento de Leones, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino de Los Lajitos a Leones Abajo.

**SUR:** Espiritu Hernández, Saturnino Noriega, cementerio.

**ESTE:** Espiritu Hernández, Víctor Hernández.

**OESTE:** Camino de Los Lajitos a Escuela de Leones.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chitré, a los 18 días del mes de junio de 2002.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L- 483-120-35

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 3,

HERRERA

EDICTO

Nº 060-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **EDILSA ESTHER GONZALEZ DE CASTILERO**,

vecino (a) de Ocú, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-

2216, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0197, según plano aprobado Nº 604-01-

5954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4004.41 M2,

ubicada en la

localidad de Calle El Paraíso, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera al centro de Ocú.

**SUR:** José Aristóbulo Villarreal Polo, Miguel Alberto Samaniego Córdoba.

**ESTE:** Dagoberto Carrizo Medrano, callejón, René Medrano, Pedro Núñez.

**OESTE:** Raúl Vega, Matilde Amalia Castellero A., Miguel Alberto Samaniego Córdoba.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chitré, a los 18 días del mes de junio de 2002.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L- 483-082-64

Unica

publicación R